



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 101
Año XXX
Legislatura VIII
23 de noviembre de 2012

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas a la totalidad y parciales presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. 8452

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas a la totalidad y parciales presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2012, ha admitido a trámite las enmiendas a la totalidad de devolución y enmiendas parciales que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, publicado en el BOCA núm. 79, de 3 de septiembre de 2012.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2012.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución a la Diputación General del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

El Gobierno de Aragón ha optado por iniciar un proceso de reforma de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y no por presentar un Proyecto de Ley comprensivo de un nuevo texto íntegro. A juicio del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista esto se basa en un planteamiento erróneo como es el considerar que la elaboración de una nueva Ley requeriría de una propuesta consensuada con el Estado para crear un marco homogéneo, tal como se manifiesta en la memoria justificativa del Proyecto de Ley.

Este planteamiento ignora gravemente el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuyo Estatuto de Autonomía, artículo 71.9, se esta-

blece como competencia exclusiva la de «urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística, así como la regulación del régimen jurídico de la propiedad del suelo respetando las condiciones básicas que el Estado establece para garantizar la igualdad del ejercicio del derecho a la propiedad».

Este título competencial exclusivo de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo tuvo ya su pleno referendo en la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, al declarar la inconstitucionalidad, y subsiguiente nulidad de un importante número de artículos del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana del año 1992 por invadir las competencias asumidas con carácter exclusivo por las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo y vivienda, lo que excluye cualquier posible regulación por el Estado.

Sin embargo, el Gobierno de Aragón, como en tantas otras materias, ignora y menosprecia el ámbito competencial de nuestra Comunidad Autónoma abandonando sus propias competencias en manos del Estado. La propia memoria justificativa del Proyecto de Ley señala que «es indiscutible que el convulso panorama normativo urbanístico requiere una norma básica común a todas las comunidades autónomas que defina un nuevo escenario en el derecho urbanístico, quizá superando los conceptos de clasificación del suelo, quizá definiendo un nuevo papel de los instrumentos de planificación a nivel municipal». La declaración de intenciones es clara: el Gobierno de Aragón no solo renuncia al ejercicio de sus competencias exclusivas, sino que demanda del Estado que asuma las mismas mediante una norma básica común a todas las Comunidades Autónomas que no solo vulneraría nuestro Estatuto de Autonomía y el de las demás Comunidades Autónomas, sino también la propia doctrina constitucional en esta materia. Otra vuelta de tuerca más, otra, en la involución autonómica.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene, por tanto, título competencial suficiente e indubitado para proceder a la elaboración de un nuevo texto normativo que venga a regular la actividad urbanística de manera íntegra y sistemática y ello no requiere de «una propuesta consensuada con el Estado para crear un marco homogéneo y que perdure en el tiempo dando una mayor estabilidad al panorama normativo en materia de urbanismo», como se manifiesta en la memoria justificativa del Proyecto de Ley ahora en tramitación. La inconveniencia de proceder a una modificación parcial se manifiesta en la memoria justificativa del Proyecto de Ley cuando se recoge expresamente que «por todas estas razones, se considera que, sin perjuicio de quizá no ser lo ideal en técnica normativa, proponer esta reforma de la Ley 3/2009, de 17 de julio, si es lo más coherente y oportuno con el marco normativo actual».

En cuanto al fondo de las modificaciones planteadas la memoria justificativa del Proyecto de Ley señala que «las modificaciones operadas son más relevantes cuantitativamente que cualitativamente». Si bien es cierto que algunas de esas modificaciones son o bien de escasa entidad o contribuyen a la simplificación y clarificación de un texto complejo como la vigente Ley, existe un aspecto que cuenta con el absoluto rechazo

del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista como es la supresión del límite normativo a las densidades máximas de los sectores o la disminución del conjunto de dotaciones y reservas mínimas a respetar en los planes parciales.

Bajo los supuestos principios de simplificación, evitación de rigideces y adaptación a las necesidades de cada municipio lo que se produce es una desregulación de la actividad edificatoria, de tal forma que será el Plan General el que establecerá la densidad y edificabilidad de cada sector, sin que la Ley de Urbanismo establezca un límite máximo con carácter general. Este hecho, unido a la disminución de las reservas mínimas previstas para la construcción de equipamientos públicos o establecimiento de espacios libres tendrá consecuencias negativas en la configuración de nuestras ciudades, ya que puede conllevar una mayor densidad edificatoria con una menor previsión de espacios públicos.

Las modificaciones planteadas suponen, por lo tanto, primar los intereses privados frente a los públicos, el interés particular sobre el general, la mayor densidad edificatoria sobre las zonas verdes y espacios públicos, la especulación urbanística y la burbuja inmobiliaria frente a la mayor calidad de vida en nuestras ciudades. Tal vez esta modificación sea poco relevante cuantitativamente en el conjunto del texto legal, pero es una modificación sustancial y altamente perjudicial para los intereses colectivos, ya que solo beneficia a los propietarios del suelo interesados en incrementar los aprovechamientos patrimonializables.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución a la Diputación General de Aragón del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

La reforma planteada parte como presupuesto, tal y como manifiesta en la Exposición de Motivos, de un exceso de suelo clasificado, de falta de dinamismo en la demanda de la vivienda, de la pérdida del papel del urbanismo como mecanismo de financiación municipal y de las demandas de los diferentes agentes que intervienen en el sector inmobiliario. Pese a esta justifi-

cación de la reforma, pensada para favorecer los intereses privados y en una vuelta al urbanismo como sustento principal de la financiación municipal, lo cierto es que la reforma ni tan siquiera sirve para resolver los supuestos enunciados, pues, en líneas generales, presenta un texto confuso que en nada ayudará a las Administraciones que deben aplicarlo en su seguridad jurídica y, lo que es peor, en la salvaguarda de los intereses públicos frente a los privados.

Por otro lado, la reforma quiere convertir los límites del aprovechamiento privado en meras recomendaciones que puedan superarse bajo criterios subjetivos y poco determinados, algo que Izquierda Unida no puede admitir, y lo que, además, choca con uno de los presupuestos de partida de la reforma como es el del «excesivo suelo clasificado».

Por otro lado, la reforma adolece, precisamente, de una visión muy alejada de lo que en estos momentos es una preocupación para la ciudadanía; es decir, no está pensando, y por ello no plantea soluciones, para resolver problemas sociales o medioambientales, eliminando de la norma que resulte el enfoque que pudiera servir para facilitar el acceso a la vivienda, las reservas dotacionales públicas o la movilidad sostenible en el ámbito de la ciudad.

Por último, es criticable la técnica legislativa elegida, puesto que se presenta un texto de modificación que afecta a más de la mitad de la Ley que se reforma, abordando algunos aspectos de importancia tal que hubieran justificado la presentación de un texto legal nuevo que sustituyera al anterior. Esta presentación hubiera sido más honesta y hubiera permitido un trabajo más adecuado y acertado, hubiera permitido una visión global que asegurara una mayor claridad y evitara contradicciones, como va a pasar entre la escasa parte legislativa que no sufre modificación y la nueva que se introduce. Todo ello sin entrar a valorar el ingente esfuerzo que supone trabajar con dos textos legislativos que se solapan, lo que sin duda dificulta notablemente la posibilidad de hacer un buen trabajo y poder ofrecer a la ciudadanía y a las Administraciones públicas aragonesas una Ley adecuada a la gran importancia e incidencia que tiene y que debería disfrutar de una estabilidad muy demandada por los que tienen que aplicarla, evitando la inseguridad jurídica que se sigue produciendo por los continuos cambios normativos que, sin embargo, en este caso, no van a ser útiles y no van a mejorar el texto actual ni a solucionar los problemas que realmente preocupan a la ciudadanía.

Por todo lo anterior, proponemos a la Cámara la devolución del citado proyecto de Ley al Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2012.

El portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 4 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

El proyecto de ley resulta técnicamente deficiente y absolutamente inadecuado materialmente para hacer frente a la actual situación del sector inmobiliario, que parece desconocer, no mejora la situación en absoluto respecto de la norma ya vigente, limita la autonomía municipal y, especialmente, restringe la capacidad de gobierno del territorio de los municipios, que quedan en manos de los particulares. Es un texto, además, artificioso y largo, que ni reforma tanto como parece, ni introduce las reformas que afirma, sino otras, bien camufladas técnicamente que tan sólo benefician a los intereses privados en perjuicio de los intereses públicos. La regulación de la rehabilitación, por lo demás, es una improvisación escasamente aprovechable, arcaica técnicamente y poco pensada, como demuestra la lectura de cualquier otra norma recientemente aprobada en la materia o experiencias europeas que el Gobierno parece desconocer. Estamos ante una simple boutade.

El proyecto de ley no hace frente a la situación actual del sector inmobiliario. Hasta el apartado único.177 no hay una sola medida que pueda considerarse pensada para afrontar dicha situación y la que se introduce, como no, ha sido fruto de aportaciones externas al Gobierno, concretamente del Ayuntamiento de Zaragoza, que sí conoce, y vive día a día, esa situación. La crisis del sector es utilizada como excusa por el Gobierno, eso sí, para limitar drásticamente la participación pública en plusvalías, la obtención de dotaciones, la vivienda social en alquiler y la reserva de vivienda, que elimina para todo Aragón excepto para capitales de provincia de manera vergonzante, derogando la previsión de la legislación de vivienda. No es cuestión técnica, sino aspiración ideológica lo que se plasma en el proyecto de ley.

Frente a las soflamas autonomistas de que hacía gala el grupo que apoya al Gobierno en la oposición, y hoy el Gobierno, el proyecto de ley atenta gravísimamente contra la autonomía municipal. Literalmente la lamina, abriendo la puerta a la actuación directa de la Comunidad Autónoma, contra la voluntad municipal en cualesquiera supuestos, obviando del todo a los municipios, al pretender incluir la transformación de suelo, es decir, su urbanización, nada más y nada menos que en el marco del procedimiento de actuaciones autonómicas contrarias a planeamiento que el Gobierno podría imponer, en sede de licencias, nuevamente de forma deficiente técnicamente. Ni siquiera la regulación vigente de los planes y proyectos de interés general permite semejante cosa, al garantizar a los municipios el derecho a participar en tales actuaciones forzando la constitución del correspondiente consor-

cio. Para el partido que apoya al Gobierno la autonomía municipal, cuando gobierna, no parece existir.

No se potencian estructuras de apoyo, en planeamiento y gestión, a los municipios cuyo margen de decisión en la normativa vigente para el gobierno de su territorio y de la actividad urbanística se reduce muy notablemente a favor de los particulares. Sólo cabe dudar, a este respecto, si sería más grave el patente desconocimiento del Gobierno de la realidad municipal aragonesa, con los déficits administrativos que arrastra como consecuencia de la debilidad de muchos municipios desde la perspectiva demográfica, administrativa y de recursos de todo tipo, o que, siendo el Gobierno consciente de ello, entregue el territorio a los particulares debilitando todavía más a los municipios.

Las deficiencias técnicas son graves en muchos de los apartados del proyecto de Ley. Pero resulta especialmente destacable en la modificación del régimen sancionador vigente, donde resulta patente la obsesión del Gobierno por introducir conceptos jurídicos indeterminados, vagos e imprecisos para acabar generando ambigüedad en los tipos de infracción beneficiando con ello, de manera clara, a los infractores; o en la del régimen de edificación forzosa, que frente al régimen viable actualmente vigente retorna a planteamiento pretéritos acerca de la edificación forzosa que han producido el resultado, o la falta de él, de todos conocido.

Es un texto, que pone de manifiesto, en definitiva, que el Gobierno no tiene otro modelo de territorio y urbanismo que el retorno a la filosofía falsamente liberalizadora de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, que tanto daño ha hecho al país. Es el proyecto de ley del Gobierno del desconcierto y la inacción, que no sabe que hacer con la materia que lleva entre manos, que tiene por todo planteamiento debilitar lo público y favorecer a los intereses privados, subordinando lo primero a los segundos.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA PARCIAL NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 1 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 2 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«2. Para el desarrollo de la actividad urbanística, a la Administración Pública competente le corresponden las siguientes funciones:

- a) Redacción y aprobación de los instrumentos de la ordenación urbanística, no susceptibles de transacción.
- b) Intervención para el cumplimiento del régimen urbanístico del suelo.
- c) Aprobación de la forma de gestión de la actividad administrativa de ejecución.
- d) Dirección, inspección, control y gestión de la ejecución del planeamiento.
- e) Intervención en el mercado del suelo y la vivienda mediante el desarrollo y aplicación de las políticas públicas de suelo y vivienda.
- f) Policía del uso del suelo y de la edificación y protección de la legalidad urbanística y de vivienda.
- g) Sanción de las infracciones administrativas.
- h) Cualesquiera otras que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 1, por el cual se modifica el artículo 2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2, subapartado c), sustituir «Aprobación» por «Determinación».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 1, por el cual se modifica el artículo 2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2, suprimir el subapartado i).

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 2 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 3 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, en el marco de la función pública de ordenación del territorio, que se rige por su legislación específica, el ejercicio de las competencias urbanísticas que expresamente le hayan sido atribuidas.

2. Son órganos urbanísticos activos de la Administración de la Comunidad Autónoma los siguientes:

a) De carácter unipersonal, el titular del Departamento competente en materia de Urbanismo, la persona que desempeñe la Dirección General y la que ocupe la Dirección del Servicio Provincial competente en materia de urbanismo.

b) De carácter colegiado, el Consejo de Urbanismo de Aragón, los consejos Provinciales de Urbanismo de Huesca, Teruel y Zaragoza.

3. El Gobierno de Aragón y los órganos urbanísticos activos de la Administración de la Comunidad Autónoma ejercerán sus competencias previos los informes jurídicos y técnicos que procedan emitidos por las unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de urbanismo.

4. Las competencias urbanísticas que se atribuyan a la Administración de la Comunidad Autónoma sin indicar el órgano competente para ejercerlas, corresponderán al titular del Departamento competente en materia de urbanismo.

5. El Gobierno de Aragón, previa solicitud del Ayuntamiento, podrá acordar que la intervención au-

tonómica en el planeamiento derivado tenga un carácter facultativo, conforme a las determinaciones de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 2 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 3.2 a) de la citada Ley, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 2 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 3.2 a) de la citada Ley, se propone sustituir «el Director General» por el siguiente texto: «la Dirección General».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 2 del artículo único al apartado 2 b) del artículo 3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir a continuación de «de carácter colegiado» y antes de «los Consejos Provinciales...» lo siguiente: «el Consejo de Urbanismo de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 2 del artículo único al artículo 3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 5.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 3 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 4 de la citada Ley, se propone sustituir el apartado 1 del ese artículo por el siguiente texto:

«1. El Consejo de Urbanismo de Aragón y los Consejos Provinciales de Urbanismo, sin perjuicio de las competencias que les correspondan como órganos activos, actuarán igualmente como órganos consultivos y de participación de la Comunidad Autónoma. Serán oídos preceptivamente en los supuestos establecidos en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, facultativamente, cuando sean requeridos para ello.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 3 del artículo único al apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir antes de «los Consejos Provinciales de Urbanismo» lo siguiente: «el Consejo de Urbanismo de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 3, por el cual se modifica el artículo 4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al inicio del apartado 1 (con anterioridad a «Los Consejos Provinciales»), el siguiente texto: «El Consejo de Urbanismo de Aragón y».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 3 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 4 de la citada Ley, se propone sustituir el apartado 2 del ese artículo por el siguiente texto:

«2. La composición, funciones y competencias de estos órganos se establecerán reglamentariamente. Su composición deberá garantizar una presencia institucional que permita la coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras administraciones públicas con competencias sobre el territorio, contará con representaciones de las organizaciones más representativas de las entidades locales, empresariales y sindicales y de los municipios capital de provincia, fomentará la participación ciudadana e incluirá la asistencia de expertos y especialistas en materia de urbanismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 3, por el cual se modifica el artículo 4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 3.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se modifica el apartado tercero del artículo 6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción: 3. Corresponden al Alcalde las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

b) La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

d) El ejercicio de las restantes competencias en relación con edificación y uso del suelo y la disciplina urbanística, salvo la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves.

e) Las que, correspondientes al municipio conforme a esta Ley, no estén expresamente atribuidas a otro órgano municipal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 ter en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se modifica el apartado cuarto del artículo 6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción: 4. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en esta Ley.

b) La aprobación de las ordenanzas de edificación.

c) La aprobación de los convenios de planeamiento y de gestión.

d) La imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves.

e) Las restantes competencias que le hayan sido expresamente atribuidas en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 4 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 7 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. La Administración de la Comunidad Autónoma, las comarcas, los municipios y las entidades instrumentales de todos ellos podrán constituir por sí solas, entre sí, mediante consorcio o con terceros, sociedades urbanísticas de carácter mercantil para el estudio, desarrollo, gestión, promoción y ejecución de planeamiento territorial y urbanístico u otro objeto de la incumbencia de las Administraciones que las constituyan, siempre que no implique ejercicio de autoridad. Las sociedades de capital íntegramente público o de capital mayoritariamente público participadas por diferentes entes públicos tendrán la consideración de empresa pública, dependiente de cada uno de ellos cuando tengan la condición de medio propio y servicio técnico de los mismos conforme a lo establecido en la normativa básica de contratos del sector público.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 4 del artículo único al apartado primero del artículo 7 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir lo siguiente: «las provincias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, añadir al apartado 4, por el cual se modifica el artículo 7 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Las sociedades de capital íntegramente público participadas por diferentes entes públicos tendrán la consideración de empresa pública, dependiente de cada uno de ellos cuando tengan la condición de medio propio y servicio técnico de los mismos conforme a lo establecido en la normativa básica de contratos del sector público.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 5 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica la letra a) del artículo 8 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 5, por el cual se modifica el artículo 8 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 5 del artículo único al artículo 8 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al artículo la siguiente redacción:

«Artículo 8. Principios.

La actividad urbanística se desarrollará para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo siguiente conforme a los siguientes principios:

a) Desarrollo sostenible, armonizando el uso racional de los recursos naturales y los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del patrimonio cultural y del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación y fomentando la eficiencia energética.

b) Subordinación al interés público, garantizando la utilización del suelo conforme al mismo y, en particular, la subordinación de las decisiones de transformación de suelo para uso residencial a la efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

c) Participación ciudadana, habilitando en los procedimientos para la adopción de decisiones urbanísticas los trámites de información y audiencia pública en los términos establecidos en las leyes.

d) Transparencia, sometiendo cualesquiera instrumentos urbanísticos a publicidad en los términos establecidos en las leyes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 5 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se modifica la letra c) del artículo 8 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

c) Remisión normativa al planeamiento, reservando a este la determinación de los usos del suelo y, consecuentemente, del contenido urbanístico patrimonializable por la propiedad del suelo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 6 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de

junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 9 de la citada Ley, se propone sustituir la letra h) de ese artículo por el siguiente texto:

«h) La promoción eficaz y eficiente de las condiciones necesarias para garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 6 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 9 de la citada Ley, se propone sustituir la letra j) de ese artículo por el siguiente texto:

«j) Fomento de la rehabilitación de los espacios y la edificación construida, así como de recuperación del entorno medioambiental afectado por el desarrollo urbanístico.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 7 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley

3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se suprimen los apartados tercero y cuarto del artículo 10 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 7, por el cual se modifica el artículo 10 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 7 del artículo único al artículo 10 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un nuevo apartado 3.º con la siguiente redacción:

«3. Los terrenos que no se encuentren en la situación básica de suelo urbanizado lo estarán en la de suelo rural, conforme a los criterios establecidos en la normativa estatal y de conformidad con la ordenación territorial y urbanística que resulte de aplicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 11, por el cual se modifica el artículo 15 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 11 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 15 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. Tendrán la consideración de suelo urbanizable los terrenos que sean clasificados como tales en el planeamiento por prever su posible transformación, a través de la dotación de servicios urbanísticos suficientes, en las condiciones establecidas en el mismo, de conformidad con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio resultante de la ordenación estructural.

2. El Plan General establecerá un plazo máximo para la transformación del suelo urbanizable que clasifique. Transcurridos un máximo de 10 años desde su clasificación sin que se haya iniciado la ejecución de la

urbanización, el Plan General podrá establecer la desclasificación sin más trámites del suelo urbanizable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 11 del artículo único al artículo 15 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un nuevo apartado 2.º con la siguiente redacción:

«2. El plan general establecerá un plazo máximo para la transformación del suelo urbanizable que clasifique. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado la ejecución de la urbanización, el plan general podrá establecer la desclasificación sin más trámites del suelo urbanizable. En defecto de previsión en el planeamiento y a los efectos establecidos en esta Ley y en la legislación estatal, el plazo máximo será de diez años desde la aprobación definitiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 12 del artículo único al artículo 17 de la Ley 3/2009, de 17

de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al artículo la siguiente redacción:

«Artículo 17. Concepto y categorías.

1. Tendrán la condición de suelo no urbanizable los terrenos clasificados como tales por el planeamiento por concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

a) En todo caso, el suelo preservado de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de protección medioambiental o de patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los geológicos, morfológicos, de inundación o de otros accidentes graves.

b) Que no se considere conveniente su transformación en urbanos de acuerdo con el modelo de evolución urbana y ocupación territorial resultante de la ordenación estructural establecida por el plan general, y, en su caso, por los planes y proyectos de interés general de Aragón o los instrumentos de ordenación territorial.

2. En el suelo no urbanizable se distinguirán las categorías de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 12, por el cual se modifica el artículo 17 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 12 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 17 de la citada Ley, se propone sustituir la letra d) de ese artículo por el siguiente texto:

«d) Todos los que no estén considerados en el Plan General como transformables en urbanos de acuerdo con el modelo de evolución urbana fijado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 13, por el cual se modifica el artículo 19 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 13 del artículo único al artículo 19 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al artículo la siguiente redacción:

«Artículo 19. Suelo no urbanizable especial.

Tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial los terrenos del suelo no urbanizable a los que el plan general reconozca tal carácter y, en todo caso, los siguientes:

a) Los enumerados en el artículo 17.

b) Los terrenos que, en razón de sus características, puedan presentar graves y justificados problemas de índole geotécnica, morfológica o hidrológica o cualquier otro riesgo natural que desaconseje su destino a un aprovechamiento urbanístico por los riesgos para la seguridad de las personas y los bienes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 13 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 19 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«Tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial, al menos, los terrenos de suelo no urbanizable enumerados en el artículo 17, apartados a y b.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 14 del artículo único al artículo 20 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al apartado b) la siguiente redacción:

«b) A la clasificación y calificación por los instrumentos de ordenación del suelo adecuado y suficiente para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública para hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 14, por el cual se modifica el artículo 20 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado b) el texto «adecuado para» por el siguiente: «adecuado y suficiente, reservándose el que proceda para la construcción de viviendas protegidas, para, una vez urbanizado y edificado en su caso,».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 14, por el cual se modifica el artículo 20 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado i) el texto «para la obtención de título habilitante para el desarrollo de la actividad de urbanización» por el siguiente: «en ejercicio de la libertad de empresa, para la obtención, mediante procedimiento en competencia, de título administrativo habilitante para el desarrollo de la actividad de urbanización».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 15, por el cual se modifica el artículo 23 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 15 del artículo único al artículo 23 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el nuevo apartado 2.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 16 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 24 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 16 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica

el artículo 24 de la citada Ley, se propone sustituir la letra c) de ese artículo por el siguiente texto:

«Entre tales obras se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran, conforme a su legislación reguladora, y las infraestructuras de transporte público que el planeamiento exija para garantizar una movilidad sostenible en función de los nuevos tráficos que genere.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 16, por el cual se modifica el artículo 24 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final del apartado d) el siguiente texto:

«Los terrenos correspondientes al sistema autonómico de vivienda social en alquiler se cederán a la Administración de la Comunidad Autónoma.

En las actuaciones de dotación, la entrega del suelo podrá ser sustituida por otras formas de cumplimiento del deber conforme a lo establecido en la letra siguiente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 17 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 25 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 17, por el cual se modifica el artículo 25 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 17 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 25 de la citada Ley, se propone sustituir el apartado 4 de ese artículo por el siguiente texto:

«4. La consulta deberá evacuarse en el plazo de tres meses desde la presentación, en debida forma, de la correspondiente solicitud. Transcurrido este último plazo sin notificación de resolución alguna, podrá entenderse resuelta la consulta, considerándose no viable

la delimitación y transformación. Este plazo quedará suspendido durante el plazo previsto en el apartado 6 si el Ayuntamiento reclama informe al Consejo Provincial de Urbanismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 17 del artículo único al artículo 25 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir en el apartado 4.º, a continuación de «... si el municipio reclama informe» y antes de «... al Consejo Provincial de Urbanismo», lo siguiente: «... al Consejo de Urbanismo de Aragón o...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 17 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 25 de la citada Ley, se propone sustituir el apartado 6 de ese artículo por el siguiente texto:

«6. La Administración de la Comunidad Autónoma sólo estará vinculada cuando, antes de la respuesta municipal a la consulta, el Ayuntamiento hubiese recabado y obtenido informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo competente. Dicho informe deberá emitirse y notificarse en el plazo de tres meses desde que sea recabado por el Ayuntamiento y producirá efecto durante tres años, salvo que antes de dicho plazo se revise el plan general. Transcurrido el plazo para emitir el informe sin que se elabore o se notifique, el informe se entenderá no favorable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 17 del artículo único al artículo 25 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir en el apartado 6.º, a continuación de «... obtenido informe favorable...» y antes de «... del Consejo Provincial de Urbanismo competente...», lo siguiente: «... del Consejo de Urbanismo de Aragón o...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 17 del artículo único al artículo 25 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 6.º suprimir la última frase: «Transcurrido dicho plazo sin notificación alguna se considerará viable la delimitación propuesta».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 17 del artículo único al artículo 25 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 6.º añadir la siguiente frase al final del párrafo: «Transcurrido dicho plazo sin notificación alguna al municipio, el informe se entenderá emitido en sentido desfavorable».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 18 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de

junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se añade un párrafo cuarto al artículo 26 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«4. En suelo no urbanizable podrá autorizarse la utilización de edificios existentes o rehabilitados para usos compatibles con las razones por las que ese suelo ha sido preservado de su transformación. En todo caso, se instará, trascurridos 10 años sin que hayan tenido un uso compatible, a la recuperación del entorno existente, al objeto de devolver el terreno al estado previo a su transformación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 19 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica la rúbrica y el contenido del artículo 25 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 19, por el cual se modifica el artículo 27 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 19 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se modifica el apartado segundo del artículo 27 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción: 2. No podrá ser edificado terreno alguno que no merezca la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización precisa para ello y la edificación conforme a lo establecido en los artículos 239 o 240. En ningún caso se permitirá la ocupación de los edificios o construcciones hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que les afecte y se encuentren en condiciones de funcionamiento los servicios urbanísticos. Las empresas suministradoras de agua y energía, en ningún caso, podrán prestar servicios a los citados edificios, sin autorización municipal, salvo aquellas necesarias para el desarrollo de las obras de construcción de los mismos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 22 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 30 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 22, por el cual se modifica el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 22 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 30.1 de la citada Ley, se propone sustituir la letra a) de ese artículo por el siguiente texto:

«a) Construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y que sea conveniente su emplazamiento en el medio rural, tanto por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 22 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 30.1 de la citada Ley, se propone sustituir la letra b) de ese artículo por el siguiente texto:

«b) Las vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas, incluida la vivienda de personas que deban permanecer permanentemente en el lugar de la correspondiente construcción o instalación y aquellas destinadas a servicios complementarios de la carretera. Se consideran incluidas en este grupo construcciones e instalaciones tales como las provisionales, funcionalmente vinculadas a la ejecución de una obra pública, mientras dure aquella; los depósitos de maquinaria y materiales para el mantenimiento de las obras públicas; los talleres de reparación ligados a las carreteras, así como puestos de socorro y primeros auxilios, las estaciones de servicio y gasolineras, y los usos hoteleros ligados a las carreteras, admitiendo en ellos la venta de artesanía, productos típicos y de alimentación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 22 del artículo único al artículo 30 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al primer párrafo del apartado 2 la siguiente redacción:

«2. Solo podrán autorizarse edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en aquellos municipios que cuenten con plan general que lo autorice expresamente y que además se trate de lugares donde no exista la posibilidad de formación de núcleo de población conforme al concepto de éste establecido en el artículo 246.2.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 23 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 31 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 23, por el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 23 del artículo único al artículo 31 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1 a) suprimir lo siguiente: «... por su contribución a la ordenación y al desarrollo...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 23 del artículo único al artículo 31 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir la letra b) del apartado 1.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 23 del artículo único al artículo 31 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el segundo párrafo del apartado 1.c), suprimir lo siguiente: «... y establecerá un porcentaje máximo de incremento de volumen o de la superficie edificable que no podrá ser superior al cien por cien debiendo acreditarse de forma suficiente la preexistencia del volumen».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 23 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 31.2 de la citada Ley, se propone sustituir el punto 2 de ese artículo por el siguiente texto:

«2. No se someterán al procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable regulado en este artículo las construcciones e instalaciones que deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto

Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada conforme a la normativa sectorial correspondiente. En estos supuestos, el órgano ambiental consultará al Consejo Provincial de Urbanismo competente, el cual emitirá un informe referido a las afecciones supralocales del uso o actividad planteados, la justificación del emplazamiento en el medio rural, la posibilidad de formación de núcleo de población, la conveniencia y alcance de la rehabilitación y los parámetros urbanísticos de aplicación. En caso de que este informe fuera discrepante con el criterio del órgano ambiental, prevalecerá este último, sin perjuicio de que el Consejo Provincial de Urbanismo pueda solicitar al Departamento competente en materia de medio ambiente la emisión de una opinión no vinculante a trasladar al órgano ambiental competente para su consideración.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 23 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 31.2 de la citada Ley, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 24, por el cual se modifica el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 1.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 24 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 32.1 de la citada Ley, se propone sustituir la letra c) de ese artículo por el siguiente texto:

«c) Resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, que valorará el resultado del trámite información pública e informes, los intereses públicos concurrentes, la justificación del emplazamiento en el medio rural y el resto de condiciones y parámetros urbanísticos de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de la licencia de obras correspondiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 24 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 32 de la citada Ley, se propone sustituir el punto 2 de ese artículo por el siguiente texto:

«2. En caso de inactividad municipal, transcurridos tres meses desde la solicitud, el particular podrá promover el trámite de información pública por iniciativa privada, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta, y remitir directamente la documentación al Consejo Provincial de Urbanismo, comunicándolo al municipio. Si transcurren dos meses más sin que el Ayuntamiento resolviera ni el Consejo Provincial de Urbanismo emitiera informe negativo, se entenderá obtenida la autorización. Para los supuestos en los que, emitido informe favorable por el Consejo Provincial de Urbanismo, el Pleno no resolviera en el plazo de dos meses desde la recepción del informe, se entenderá obtenida la autorización, sin perjuicio de la licencia de obras. Si el informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo fuera desfavorable, y el Pleno no resolviera en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de dicho informe, se entenderá desestimada la autorización.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 25 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 33 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 25, por el cual se modifica el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un nuevo apartado:

«3. No podrán autorizarse construcciones, instalaciones o usos que no estén previstos en los instrumentos señalados en el apartado primero.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 26 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 35 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 26, en lo que hace referencia al artículo 35 ó b), añadir al final de este lo siguiente:

«La cuantía de la prestación patrimonial será como máximo del 5 por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar y se devengará de una vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 27, por el cual se modifica el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 1.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 28, por el cual se modifica el artículo 40 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 28 del artículo único al artículo 40 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1.b.1), añadir, después de «en función de los desarrollos planteados», lo siguiente: «y no inferior a cinco metros cuadrados por habitante».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 28 del artículo único al artículo 40 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1.b.1) suprimir lo siguiente: «A la hora de fijar la ratio por habitante, el Ayuntamiento y el órgano autonómico competente tendrán en cuenta el entorno rural, la estructura urbana y la suficiencia de espacios a nivel de planeamiento general del municipio teniendo en consideración la disponibilidad de zonas naturales susceptibles de uso común que cubran adecuadamente dicha necesidad. En defecto de previsión o de adecuada

justificación, se aplicará una ratio de cinco metros cuadrados por habitante».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 28 del artículo único al artículo 40 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1.d.1), donde dice «... se destinará al menos el 2% de dicha edificabilidad a cubrir estas necesidades.», debe decir: «... se destinará al menos el 10% de dicha edificabilidad a cubrir estas necesidades.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 28 del artículo único al artículo 40 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1.e), añadir al final del apartado lo siguiente:

«En particular, el plan general podrá condicionar la delimitación de nuevos sectores al desarrollo de los de suelo urbanizable delimitado previstos en el mismo. El plan general podrá establecer la reclasificación sin más trámite como no urbanizables genéricos de suelos clasificados como urbanizables no delimitados una vez transcurridos los plazos máximos que establezca para la delimitación de sectores. En defecto de previsión en el planeamiento, el plazo máximo será de diez años».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 28 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 40 de la citada Ley, se propone sustituir la letra f) del punto 1 de ese artículo por el siguiente texto:

«f) Delimitación de áreas de desarrollo: unidades de ejecución y, en su caso, sectores en suelo urbano no consolidado y sectores del suelo urbanizable delimitado y fijación de aprovechamientos medios de cada uno de ellos y del aprovechamiento medio del conjunto del suelo urbanizable delimitado. En los sectores del suelo urbanizable delimitado podrá incluirse la ejecución de equipamientos con cargo a los mismos, siempre que tengan la consideración de dotaciones locales. El plan general establecerá los plazos máximos para proceder a la ordenación y aprobación de proyectos de urbanización, así como las prioridades de desarrollo. En defecto de previsión en el planeamiento, el plazo máximo para el suelo urbanizable será de diez años y de ocho para el suelo urbano no consolidado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 28 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 40 de la citada Ley, se propone sustituir la letra i) del punto 1 de ese artículo por el siguiente texto:

«i) Previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural, condiciones, plazos y prioridades para la urbanización de los diferentes sectores y criterios y circunstancias cuya concurrencia hagan procedente la revisión del plan.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 28, en lo que hace referencia al artículo 40.3.

Donde dice «..., que se llevará a cabo por el procedimiento previsto para las modificaciones aisladas del Plan General en el artículo 78 de esta Ley, incluyendo la eventual incidencia...», deberá decir: «..., que se llevará a cabo por acuerdo plenario, incluyendo la eventual incidencia...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 30, por el cual se modifica el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 30 del artículo único al artículo 42 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir las letras a y b del apartado 4.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 30, en lo que hace referencia al artículo 42. 4 b), que quedaría redactado como sigue:

«b) Reducir la cesión del aprovechamiento en los supuestos establecidos por esta Ley y la normativa básica estatal o sustituirlo por compensación económica o establecer su localización en otra zona del municipio, generando una unidad discontinua, para efectuar intervenciones de rehabilitación.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 31, por el cual se modifica el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el subapartado c) del apartado 1.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 31 del artículo único al artículo 43 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2, donde dice «Los módulos de reserva para dotaciones

locales y la densidad máxima serán los adecuados al modelo de ordenación y desarrollo urbano definido teniendo en cuenta los criterios legales establecidos», debe decir: «Los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales y la densidad máxima serán los establecidos en esta ley para los planes parciales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 32, por el cual se modifica el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final, tras «delimitación y desarrollo», el siguiente texto: «que no tenga carácter estructural».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 33, por el cual se modifica el artículo 45 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final del apartado 2 el siguiente texto:

«Su perímetro se configurará con viarios y alineaciones propias de la ordenación estructural o subsidiariamente de la pormenorizada del sector, con los límites del suelo no urbanizable o con otros elementos

suficiente y motivadamente significativos del modo más racional posible para la estructuración urbanística del territorio.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 34 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 46 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 34, por el cual se modifica el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 34 del artículo único al artículo 46 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 3.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 34 del artículo único al artículo 46 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 4.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 35, por el cual se modifica el artículo 47 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 35 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica la letra c) del artículo 47 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«c) Catálogos urbanísticos. El Plan General podrá remitir a un plan especial la protección del patrimonio edificado así como de los yacimientos arqueológicos. Los bienes declarados de interés cultural, catalogados o inventariados de conformidad con lo previsto en la normativa de Patrimonio Cultural Aragonés, se registrarán por lo establecido en la misma sin necesidad de que consten adicionalmente en catálogos urbanísticos. El Plan General contendrá un catálogo provisional, con criterio restrictivo y vinculante, en ausencia del citado catálogo especial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 36 del artículo único al artículo 48 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1.º, donde dice «... se expondrá al público con objeto de que, durante el plazo mínimo de un mes...», debe decir: «... se expondrá al público con objeto de que, durante el plazo mínimo de dos meses...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 36 del artículo único al artículo 48 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2.º, añadir, después de «El órgano ambiental consultará» y antes de «al Consejo provincial de Urbanismo correspondiente», lo siguiente: «al Consejo de Urbanismo de Aragón en el caso de un municipio capital de provincia o».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se mo-

difica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 36 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 48.2 de la citada Ley, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 36 del artículo único al artículo 48 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 5.º, añadir, después de «recabará consulta» y antes de «al Consejo provincial de Urbanismo correspondiente,», lo siguiente: «al Consejo de Urbanismo de Aragón en el caso de un municipio capital de provincia o».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 37, por el cual se modifica el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 37 del artículo único al artículo 49 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al apartado 1.º la siguiente redacción:

«La aprobación definitiva del plan general corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo o al Consejo de Urbanismo de Aragón en el caso del plan general de un municipio capital de provincia o un plan conjunto de varios municipios de distintas provincias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 37 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de

junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 49.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Director General» por el siguiente texto: «la Dirección General».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 37 del artículo único al artículo 49 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al apartado 5.º la siguiente redacción:

«5. Cuando, dentro del plazo de un mes desde la remisión del expediente, el órgano competente para la aprobación definitiva observase que se han infringido aspectos esenciales del procedimiento o que la documentación remitida es incompleta hasta el punto de impedir su pronunciamiento fundado, devolverá el expediente al municipio y archivará las actuaciones, sin perjuicio de la continuación del procedimiento en sede municipal y de su posterior remisión, de nuevo, a la Administración autonómica a los efectos de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 39, por el cual se modifica el artículo 53 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 39 del artículo único al artículo 53 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al artículo la siguiente redacción:

«1. La densidad y edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo de ordenación adoptado, general y por sectores, y, por tanto, proporcionadas a las características del municipio y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico.

2. La densidad y edificabilidad resultantes de la ordenación pormenorizada establecida por los planes parciales no podrán superar los siguientes parámetros:

a) En sectores de uso característico residencial, setenta y cinco viviendas por hectárea, con la edificabilidad máxima que establezca el plan general.

b) En sectores de uso característico residencial turístico, setenta y cinco viviendas por hectárea, con una edificabilidad máxima de medio metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo o la inferior que establezca el mismo plan general.

c) En sectores de uso característico industrial o terciario, una edificabilidad máxima de medio metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 39 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica la letra c) del artículo 53 de la citada Ley, se propone sustituir el apartado 2 de ese artículo por el siguiente texto:

«2. En defecto de previsión, se aplicarán los siguientes parámetros máximos:

a) En sectores de uso característico residencial o turístico, setenta y cinco viviendas por hectárea, con la edificabilidad que establezca el Plan General. En modo alguno se superarán las 90 viviendas por hectárea.

b) En sectores de uso característico industrial o terciario, una edificabilidad de medio metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 40 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 54 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 40, por el cual se modifica el artículo 54 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 40 del artículo único al artículo 54 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al artículo la siguiente redacción:

«1. Los planes parciales habrán de respetar los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales exigibles conforme a esta ley y al plan general que desarrollen. Las reservas exigibles se calcularán, en el ámbito de cada sector, en función de las superficies asignadas a los usos residencial, industrial o terciario, de conformidad con los siguientes criterios:

a) En el suelo residencial, en función del número máximo de habitantes potenciales, computándose un habitante por cada treinta metros cuadrados de superficie construida de tales usos.

b) En el suelo industrial o terciario, en función de la superficie construida máxima permitida, computándose una unidad de reserva por cada treinta y cinco metros cuadrados de superficie construible de tales usos.

2. Los planes parciales deberán establecer las reservas mínimas de terrenos exigibles para dotaciones locales, distinguiendo las siguientes:

a) Sistema local de espacios libres, comprensivo de parques y jardines, plazas y espacios peatonales y áreas de juego.

b) Sistema local de equipamientos, destinado a la construcción y uso de equipamiento docente, social, deportivo o polivalente. No obstante, podrán respetarse los módulos de reserva de equipamientos estableciendo espacios multifuncionales calificados como equipamiento polivalente o reserva dotacional y dejando su concreción para el momento de aprobarse el proyecto de urbanización o de edificación correspondiente siempre que se asegure una adecuada distribución dotacional en el Sector. En caso de ser necesario realizar una asignación de superficies y distribución de usos en la parcela, se tramitará el correspondiente Estudio de Detalle.

Los equipamientos que tengan carácter complementario entre sí, y especialmente los educativos, culturales y deportivos, si es posible, deberán ubicarse en parcelas próximas con objeto de facilitar su utilización conjunta. Deberá darse carácter prioritario a los equipamientos educativos o asistenciales en aquellas unidades de ejecución o sectores en que sea previsible una elevada necesidad de los mismos, en función del perfil de edad de los residentes.

c) Sistema viario y aparcamientos.

3. Las reservas mínimas que habrán de respetar los planes parciales serán las siguientes:

a) En sectores de uso residencial:

— Diez por ciento de la superficie del sector o, si la reserva resultante fuera superior, seis metros cuadrados por habitante para parques y jardines, espacios peatonales y áreas de juego. No se computarán en ningún caso a este respecto ni el sistema general de espacios libres públicos ni los equipamientos deportivos.

— Diez metros cuadrados de terreno por habitante para equipamiento docente, social o deportivo. Los terrenos para equipamiento docente deberán estar agrupados para formar unidades escolares completas.

— Una plaza de aparcamiento por cada tres habitantes, debiendo localizarse, además un veinte por ciento más de plazas en espacio de uso público, incluidos el subsuelo de redes viarias y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos.

b) En sectores de uso industrial o terciario:

— Diez por ciento de la superficie para equipamientos o para espacios libres.

— El número mínimo funcional de estacionamientos de turismos y de vehículos pesados justificados conforme a los usos previstos, con un mínimo normativo de una plaza de aparcamiento por unidad de reserva. Se localizará al menos la mitad de las plazas resultantes en espacio de uso público, incluidos el subsuelo de redes viarias y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos.

4. El Gobierno de Aragón podrá, con carácter general, establecer nuevas categorías y módulos de reserva. Asimismo, el Gobierno podrá establecer módulos de reserva especiales para los supuestos establecidos en el apartado anterior.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 40, en lo que hace referencia al artículo 54.2 b).

Añadir al final de este apartado b) lo siguiente:

«El planeamiento podrá justificar que las reservas de los equipamientos de este apartado se realicen en edificabilidad, haciendo compatible en una misma parcela el uso dotacional con usos residenciales o terciarios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 41 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 57 de la citada Ley, se propone sustituir el primer párrafo del apartado 1 de ese artículo por el siguiente texto:

«1. La aprobación inicial de los planes parciales corresponde al Ayuntamiento Pleno. Una vez aprobados, habrán de respetar los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales exigibles conforme a esta ley y al plan general que desarrollen. Las reservas exigibles se calcularán, en el ámbito de cada sector, en función de las superficies asignadas a los usos residencial, industrial o terciario, de conformidad con los siguientes criterios:»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 41 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 57.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 41 del artículo único al artículo 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1.º, donde dice «... se someterán simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública, por el plazo mínimo de un mes...», **debe decir:** «... se someterán simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública, por el plazo mínimo de dos meses...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 41 del artículo único al artículo 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 3.º, añadir, después de «... se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Urbanismo...», lo siguiente: «o al Consejo de Urbanismo de Aragón en el caso de que se trate de un municipio capital de provincia o un plan conjunto de varios municipios de distintas provincias...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 41 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 57 de la citada Ley, se propone sustituir la letra b) del apartado 4 de ese artículo por el siguiente texto:

«b) El Gobierno de Aragón dictará resolución homologando dicha acreditación con vigencia para el desarrollo del plan general correspondiente y con el alcance que en la misma se establezca. Podrá ser revocada de oficio, con audiencia del Ayuntamiento afectado, como consecuencia del incumplimiento municipal de los condicionamientos establecidos en la letra a) de este apartado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 41 del artículo único al artículo 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 6.º, añadir, después de «... al Consejo Provincial correspondiente...», lo siguiente: «o en su caso al Consejo de Urbanismo de Aragón...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 42 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 58 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. Cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, podrán formular planes parciales. Tendrá preferencia en la tramitación, en caso de concurrencia de varios proyectos, el de iniciativa pública sobre el de iniciativa privada; o, cuando ambos sean de iniciativa privada, el que haya sido suscrito por propietarios que representen más de la mitad de la super-

ficie de los terrenos del sector o, en su defecto, el que primero se hubiera formulado ante el Ayuntamiento en expediente completo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 42, por el cual se modifica el artículo 58 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir «el que haya sido suscrito por propietarios que representen más de la mitad de la superficie de los terrenos del sector o, en su defecto, el que primero se hubiera formulado ante el municipio en expediente completo» por el siguiente texto: «el que primero se hubiera formulado ante el municipio en expediente completo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 43, por el cual se modifica el artículo 59 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir los apartados e), f) y g) por los siguientes:

«e) Propuestas de mejora de la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas a costa de quien impulse la iniciativa de planeamiento, especialmente mediante incremento de cesiones de aprovecha-

miento y de terrenos reservados para la construcción de viviendas protegidas.

f) Garantías por importe del 6 por 100 del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 43 del artículo único al artículo 59 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el inicio del apartado g), suprimir las palabras «Compromiso de...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 43 del artículo único al artículo 59 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un nuevo apartado h) con la siguiente redacción:

«h) Propuestas de mejora de la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas con cargo a quien impulse la iniciativa de planeamiento, especialmente mediante incremento de cesiones de aprovechamiento y de terrenos reservados para la construcción de viviendas protegidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 44, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 44 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 60.1 a) de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 45 del artículo único al artículo 62 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir, después de «... la aprobación definitiva corresponderá al Consejo Provincial de Urbanismo», lo siguiente: «o al Consejo de Urbanismo de Aragón en el caso de los municipios capitales de provincia o cuando se trate de planes de varios municipios de diferentes provincias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 45, por el cual se modifica el artículo 62 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir en el apartado 2, tras «Consejo Provincial de Urbanismo», el siguiente texto: «o, tratándose de capitales de provincia, al Consejo de Urbanismo de Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 46, por el cual se modifica el artículo 65 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado 2 «intervención en suelos consolidados total o parcialmente por la edificación» por «reforma interior».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 47 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 67 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 50, por el cual se incluye una nueva Sección del Capítulo IV del Título II de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 51, por el cual se incluye un nuevo artículo 69. bis en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 51, en lo que hace referencia al artículo 69 bis). 2 d).

Donde dice «... los usos de los inmuebles conforme a lo establecido en el artículo 69 de la presente Ley.», deberá decir: «... los usos de los inmuebles y la ordenación de volúmenes.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 51 del artículo único en el que se crea un nuevo artículo 69 bis, añadir en el apartado 2.º dos nuevas letras e) y f) con la siguiente redacción:

«e) La identificación perimetral de los ámbitos legalmente integrados en el suelo no urbanizable especial.

f) Las ordenanzas de protección ambiental del suelo no urbanizable especial que lo precise, de acuerdo con las determinaciones de la normativa sectorial».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 51 del artículo único en el que se crea un nuevo artículo 69 bis, suprimir el apartado 3.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 51 del artículo único en el que se crea un nuevo artículo 69 bis, en el apartado 4.1.a), añadir, a continuación de «Memoria justificativa de la Delimitación de Suelo Urbano propuesta» y antes de «en la que se hará referencia...», lo siguiente: «y de la identificación perimetral de los ámbitos legalmente integrados en el suelo no urbanizable especial».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 51 del artículo único en el que se crea un nuevo artículo 69

bis, en el apartado 4.1.c), añadir al final del párrafo lo siguiente: «..., así como los ámbitos de suelo no urbanizable especial».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 51 del artículo único en el que se crea un nuevo artículo 69 bis, suprimir el apartado 4.2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 51 del artículo único en el que se crea un nuevo artículo 69 bis, en el apartado 5.º, donde dice «por el plazo común de un mes a», debe decir «por el plazo común de dos meses a».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 51 del artículo único en el que se crea un nuevo artículo 69 bis, suprimir el apartado 6.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 51 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 69 bis 6.2 a) de la citada Ley, se propone sustituir «el Director General» por el siguiente texto: «la Dirección General».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 51, en lo que hace referencia al artículo 69 bis, apartado 7.

Donde dice «... El Consejo de Urbanismo podrá denegar...», deberá decir: «... El Consejo Provincial de Urbanismo podrá denegar...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 51, en lo que hace referencia al artículo 69 bis, apartado 8. Añadir al final de este punto lo siguiente:

«... **Tampoco les serán de aplicación las reglas establecidas para las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.**»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por

el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 51 del artículo único en el que se crea un nuevo artículo 69 bis, suprimir el apartado 9.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 52, por el cual se modifica el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 53 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el apartado 1 del artículo 73 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 54, por el cual se modifica el artículo 75 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir «la seguridad» tras «el ornato,».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 55 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 76 de la citada Ley, se propone sustituir el primer párrafo del apartado 2 de ese artículo por el siguiente texto:

«2. En los casos de grave incumplimiento por los municipios en el ejercicio de competencias urbanísticas que impliquen una manifiesta afectación a la ordenación del territorio y urbanismo competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en aquellos supuestos en que expresamente lo establezcan la legislación de ordenación del territorio o la legislación sectorial, el Gobierno de Aragón, previa audiencia al municipio o municipios afectados, informe del Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, del Consejo

de Ordenación del Territorio de Aragón, dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y acuerdo favorable de la Comisión competente en materia de Urbanismo de las Cortes de Aragón, podrá suspender total o parcialmente la eficacia de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico y, excepcionalmente, atribuir al Departamento competente en materia de urbanismo el ejercicio de la potestad de planeamiento que corresponde a los municipios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 55 del artículo único al artículo 76 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2.º, donde dice «... **previa audiencia al municipio o municipios afectados**, informe del Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y dictamen del Consejo Consultivo de Aragón...», **debe decir**: «... **previa audiencia al municipio o municipios afectados**, informe del Consejo de Urbanismo de Aragón, dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y acuerdo de las Cortes de Aragón...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 55, por el cual se modifica el artículo 76 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado 2 «**informe del Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente**, del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y dictamen del Consejo Consultivo de Aragón» por el siguiente texto: «**informe del Consejo de Urbanismo de Aragón**, dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y acuerdo de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 55, en lo que hace referencia al artículo 76.2

Donde dice «... dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, podrá suspender total o parcialmente...», deberá decir: «... dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y acuerdo de las Cortes de Aragón, podrá suspender total o parcialmente...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 55, por el cual se modifica el artículo 76 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final del apartado 5 el siguiente párrafo:

«Cuando se haya aprobado el programa de compensación o el programa de urbanización será preciso que la iniciativa de modificación esté suscrita por la junta de compensación o el urbanizador».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 55, por el cual se modifica el artículo 76 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 6.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 56 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 77 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 56, por el cual se modifica el artículo 77 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 2.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 56 del artículo único al artículo 77 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al apartado 2.º la siguiente redacción:

«2. Tendrá la consideración de revisión del plan general de ordenación urbana cualquier alteración del mismo que afecte sustancialmente a la ordenación estructural. Se considerarán afecciones sustanciales las siguientes:

a) Las que comporten alteraciones relevantes de la ordenación estructural en función de factores objetivos tales como la superficie, los aprovechamientos o la población afectadas, la alteración de sistemas generales o supralocales o la alteración del sistema de núcleos de población.

b) Las que determinen, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los últimos dos años, la superación de treinta por ciento de incremento de las viviendas o de la superficie urbanizada residencial existentes incrementados, siempre que se hubiesen aprobado definitivamente los instrumentos de gestión que habilitan la ejecución del planeamiento, con las viviendas o la superficie urbanizada residencial previstas conforme al mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 57, en lo que hace referencia al artículo 78.2, párrafo primero.

Donde dice: «... cuyas modificaciones seguirán el procedimiento establecido...», deberá decir: «... cuyas modificaciones de carácter sustancial seguirán el procedimiento establecido...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 57 del artículo único al artículo 78 de la Ley 3/2009, de

17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2.b) añadir, a continuación de «al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente...» y antes de «que adoptará acuerdo de...», lo siguiente: «... o al Consejo de Urbanismo de Aragón en el caso de los municipios capitales de provincia o cuando se trate de planes de varios municipios de diferentes provincias...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 57, en lo que hace referencia al artículo 78.

Añadir un nuevo punto 2 bis) del siguiente tenor:

«2 bis) Se considerarán modificaciones de carácter sustancial aquellas que afecten a la ordenación estructural conforme a las determinaciones del artículo 40 de esta Ley. El resto se considerarán modificaciones de menor entidad para las que será extensible la homologación prevista en el artículo 57.4 de esta Ley siendo en ese caso la competencia para la aprobación definitiva municipal y la intervención del órgano autonómico correspondiente de carácter facultativo.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 58 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 79 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 58 del artículo único al artículo 79 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1.º, suprimir lo siguiente: «Excepcionalmente, en función de la entidad de la modificación y de los espacios libres y equipamientos públicos existentes en el entorno del suelo afectado por la modificación, se atenderá al principio de proporcionalidad en las reservas a aplicar, pudiendo minorarse o excepcionarse en el proyecto siempre que se trate de modificaciones de pequeña dimensión, así se proponga por el municipio y se apruebe por el Consejo Provincial de Urbanismo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 58 del artículo único al artículo 79 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2.º, suprimir lo siguiente: «Excepcionalmente, en función de la entidad de la modificación y de los sistemas generales incorporados al plan general, se atenderá al principio de proporcionalidad en las reservas de terrenos de sistemas generales a aplicar, pudiendo minorarse o excepcionarse en el proyecto siempre que se trate de modificaciones de pequeña dimensión, se informe favorablemente por el Consejo Provincial de Urbanismo y se apruebe por el Ayuntamiento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 59, por el cual se modifica el artículo 80 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 59 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 80 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 59 del artículo único al artículo 80 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final del artículo lo siguiente: «En ambos casos se requerirá el informe del correspondiente Consejo Provincial de Urbanismo o del Consejo de Urbanismo de Aragón, en el caso de los municipios capitales de provincia o de los planes generales conjuntos de varios municipios de distintas provincias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 60 del artículo único al artículo 81 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir, después de «Los Ayuntamientos...» y antes de «... y los Consejos Provinciales de Urbanismo...», lo siguiente: «el Consejo de Urbanismo de Aragón, en el caso de los municipios capitales de provincia o de los planes generales conjuntos de varios municipios de distintas provincias...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 60 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto: «Se elimina el Capítulo III, Planes y proyectos de interés general de Aragón, del Título Tercero de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 61 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el párrafo inicial del artículo 99 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 62, por el cual se modifica el artículo 101 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 63 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 105.3 de la citada Ley, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 63 del artículo único al artículo 105 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al apartado 3.º la siguiente redacción: «Compete al Gobierno de Aragón aprobar la norma técnica de planeamiento a propuesta del Consejero competente en materia de urbanismo, oído el Consejo de Urbanismo de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 63, por el cual se modifica el artículo 105 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado 3 «oídos los Consejos Provinciales de Urbanismo» por «oído el Consejo de Urbanismo de Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 64, por el cual se modifica el artículo 106 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al apartado 3 un nuevo subapartado:

«c) Los que prevean obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las que procedan legalmente sobre el ámbito objeto del convenio en perjuicio de propietarios afectados incluidos en dicho ámbito que no sean parte en el convenio, incluso en aquellos supuestos en los que aun siendo asumidas únicamente por las partes firmantes del convenio, se prevea la posterior repercusión o asunción de dichas cargas, aun voluntariamente, por el resto de propietarios.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 64, por el cual se modifica el artículo 106 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir en el apartado 4 «así como las que prevean obligaciones adicionales o más gravosas de las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 64 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 106 de la citada Ley, se propone sustituir la letra b) del apartado 5 por el siguiente texto:

«b) Las administraciones que los suscriban deberán publicar en el boletín oficial correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de cualesquiera convenios urbanísticos y el texto íntegro de los mismos, así como comunicarlo al Registro Público de Convenios en esos mismos términos. De igual forma se actuará con las sucesivas modificaciones o adendas que pudieran acordarse.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 64, por el cual se modifica el artículo 106 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir, en el subapartado b) del apartado 5, «publicar en el boletín oficial correspondiente» por «comunicar al Registro público de convenios urbanísticos los acuerdos de aprobación definitiva de cualesquiera convenios urbanísticos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 64, por el cual se modifica el artículo 106 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 6.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley.
Suprimir el punto 65.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 65 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 107 de la citada Ley, se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

«3. La eficacia de los convenios urbanísticos que prevean la aprobación o alteración del planeamiento, cuando corresponda su aprobación definitiva o la emisión de informe urbanístico o sectorial determinante del resultado final del procedimiento a otra Administración, queda condicionada por ministerio de la Ley a la aprobación definitiva del planeamiento por la Administración autonómica y a la inexistencia de informes determinantes del resultado final del procedimiento que la hagan inviable. De no recaer dicha aprobación definitiva o emitirse informes determinantes del resultado final del procedimiento que la hagan inviable, los convenios sobre el planeamiento no darán lugar a indemnización alguna entre las partes ni a responsabilidad patrimonial de la Administración.

4. El municipio conservará en plenitud su potestad de planeamiento, que no quedará condicionada en modo alguno por las estipulaciones del convenio. Si, finalmente, no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto, sin que se genere derecho alguno indemnizable ni dé lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 65, por el cual se modifica el artículo 107 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 3.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 65, por el cual se modifica el artículo 107 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir en el apartado 4 el siguiente texto:

«En el supuesto de que la no aprobación del planeamiento se produjera por causa no imputable a las partes del Convenio, no habrá lugar a indemnización alguna ni a responsabilidad patrimonial de la Administración.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 66, por el cual se suprime el artículo 108 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 66 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 108.2 de la citada Ley, se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

«2. Los convenios en los que se establezcan condiciones para el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda protegida de Aragón incluido en el ámbito correspondiente, se atenderán a lo dispuesto en esta Ley en cuanto a destino y transmisión de los patrimonios públicos de suelo, e incluirán:

a) La valoración del aprovechamiento practicada por técnicos municipales competentes o, en el caso de que no hubiera, por sociedad de tasación independiente.

b) La opción entre el cumplimiento de la obligación de cesión mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico o mediante la entrega de terrenos clasificados como suelo urbano para llevar a cabo actuaciones de rehabilitación urbana».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 66, en lo que hace referencia al artículo 108 2. c), que quedaría redactado como sigue:

«c) La opción entre el cumplimiento de la obligación de cesión mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico o mediante la entrega de terrenos clasificados como suelo urbano o construcciones situadas en dicha clase de suelo, para llevar a cabo actuaciones de rehabilitación urbana, pudiendo valorarse por tal concepto su coste de rehabilitación.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 66 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se modifica el apartado cuarto del artículo 108 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción: La competencia para aprobar estos convenios por parte municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, que tras la aprobación inicial, someterá por plazo de un mes a información pública el proyecto de convenio. Transcurrido ese plazo sin que se hubieran hecho alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado. De recibirse alegaciones, deberá resolver las mismas de formar motivada antes de acordar lo que proceda sobre la aprobación definitiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 67 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley

3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se suprime el artículo 109 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 67, por el cual se suprime el artículo 109 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 68, por el cual se modifica el artículo 110 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 4.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 70, en lo que hace referencia al artículo 112.1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Los patrimonios públicos de suelo deberán gestionarse con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística y posibilitar iniciativas de interés público o social que comporten la generación de empleo y actividad económica en el marco establecido por esta Ley y por la normativa básica estatal.

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 70, en lo que hace referencia al artículo 112.2 a), que quedaría redactado como sigue:

«a) Construcción o rehabilitación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 70 del artículo único al artículo 112 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2.c), suprimir lo siguiente: «A la dación en pago de indemnizaciones o de justiprecios por actuaciones urbanísticas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 70 del artículo único al artículo 112 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 3.º.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 70 del artículo único al artículo 112 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 4.º, suprimir lo siguiente: «... y el pago de indemnizaciones o de justiprecios por actuaciones urbanísticas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 76 del artículo único al artículo 118 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 1.c).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 76, por el cual se modifica el artículo 118 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el subapartado c) del apartado 1.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 77, por el cual se modifica el artículo 119 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 77, en lo que hace referencia al artículo 119, añadir al final del mismo lo siguiente: «... sin ánimo de lucro».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 78, por el cual se modifica el artículo 122 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir «aprobación de los estudios de detalle» por «delimitación de unidades de ejecución».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 79, en lo que hace referencia al artículo 125. 2.

Añadir un nuevo punto d) del siguiente tenor:

«d) Actuaciones en suelo no urbanizable, de carácter aislado o en el marco del correspondiente Plan Especial.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 80, por el cual se modifica el artículo 128 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 81, por el cual se modifica el artículo 129 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir los apartados 2 y 3.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 81 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se modifica el apartado uno del artículo 130 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Ara-

gón, que pasa a tener la siguiente redacción: 1. La recepción de las obras de urbanización corresponde al municipio, de oficio o a instancia del urbanizador o del responsable de su conservación y entrega. Desde la recepción de las obras de urbanización corresponderá el deber de conservación al municipio o, en su caso, a la entidad urbanística de conservación que se hubiese constituido al efecto. El procedimiento de recepción y plazo de garantía de las obras de urbanización serán los establecidos en la normativa de contratación del sector público tanto en los supuestos de gestión directa como en los de gestión indirecta, sin que, en cualquier caso, el plazo de garantía pueda ser inferior a un año.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 82 del artículo único al artículo 130 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el nuevo apartado sexto.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 82, por el cual se modifica el artículo 130 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 82 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 130.2 de la citada Ley, se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

«6. Las obras de urbanización de unidades funcionales, una vez correctamente finalizadas de conformidad con los proyectos de urbanización aprobados y puestas a disposición de la Administración, se entenderán recibidas cuando hayan transcurrido seis meses desde la presentación de la correspondiente acta de comprobación de las obras y la documentación necesaria para su conservación a la Administración sin que ésta se haya pronunciado al respecto.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 83, por el cual se modifica el artículo 131 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 84, por el cual se modifica el artículo 132 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 85, por el cual se modifica el artículo 134 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir los siguientes apartados:

«3. Se considerará uso específico, a este respecto, el residencial para la construcción de viviendas protegidas. El coeficiente de ponderación del uso residencial de vivienda protegida será establecido en el planeamiento general, será único para todas las tipolo-

gías y deberá determinarse como la media de las mismas ponderando los diferentes valores máximos de repercusión del suelo urbanizado sobre las diferentes tipologías de vivienda protegida.

4. Con la finalidad de garantizar la equitativa distribución de beneficios y cargas, siempre que quede acreditado objetivamente mediante riguroso estudio de mercado avalado por los servicios técnicos municipales o por sociedad de tasación independiente que los coeficientes de homogeneización previstos en el planeamiento o en el proyecto de reparcelación no se corresponden con la realidad de mercado, podrán determinarse y aplicarse coeficientes de homogeneización específicos y actualizados conforme al señalado estudio de mercado. Para ello, respetándose el derecho al aprovechamiento subjetivo que les corresponda a los propietarios de la actuación en función del establecido en la fase de planeamiento general, se aplicarán a la superficie edificable derivada de aquél los diferentes coeficientes de homogeneización correspondientes a cada uso pormenorizado, procediéndose, posteriormente, a la adjudicación de las edificabilidades, así ponderadas, a los diferentes titulares de acuerdo a sus respectivos derechos.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 86 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se suprime el artículo 134 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 209

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 86, por el cual se modifica el artículo 134 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 5.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 210

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 86 del artículo único al artículo 134 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 5.b).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 211

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 86, en lo que hace referencia al artículo 134. 5 b).

Donde dice «... b) Se podrá eliminar la cesión...», deberá decir: «... b) Se podrá reducir la cesión...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 212

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 87, por el cual se modifica el artículo 135 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final del primer apartado el siguiente texto: «o, en su caso, de los ámbitos resultantes de la agrupación de sectores dotados de un mismo uso característico residencial unifamiliar o plurifamiliar, industrial o terciario al que pertenezca el sector».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 213

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 87, por el cual se modifica el artículo 135 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, apartado 4, añadir, a continuación de aprovechamiento, lo siguiente: «subjetivo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 214

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 88 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se suprime el artículo 138 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 215

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 88, por el cual se modifica el artículo 138 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 216

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 89 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 140.3 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 217

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 91 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se suprime el artículo 142 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 218

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 91, por el cual se modifica el artículo 142 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 219

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 92, por el cual se modifica el artículo 143 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 220

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 93, por el cual se modifica el artículo 144 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 221

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 94, por el cual se modifica el artículo 145 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 222

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 94, en lo que hace referencia al artículo 145, se propone añadir un nuevo apartado 3 del siguiente tenor:

«3. En el caso de que se desarrolle un plan par-
cial que englobe suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, podrá delimitarse una única unidad de ejecución de gestión única debiendo respetarse los derechos y obligaciones derivados de las diferentes clasificaciones de suelo.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 223

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 95, por el cual se modifica el artículo 146 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 224

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 98, por el cual se modifica el artículo 152 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 225

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Añadir un nuevo Punto 98 bis), del siguiente tenor:

«98 bis) Se modifica el apartado 1 del artículo 153 de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón que pasa a tener a tener la siguiente redacción:

1. La iniciación del expediente de reparcelación conlleva, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la fecha de iniciación del expediente de reparcelación tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y la devolución, en su caso, de las tasas municipales. A estos efectos, se entenderá iniciado el expediente de reparcelación cuando se apruebe inicialmente el proyecto de reparcelación, salvo que se establezca otra determinación por el instrumento de planeamiento que delimite la unidad de ejecución.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 226

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 99, por el cual se modifica el artículo 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 227

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 99 del artículo único al artículo 154 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir, después de «... al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente», lo siguiente: «o al Consejo de Urbanismo de Aragón, en el caso de los municipios capitales de provincia o de los planes generales conjuntos de varios municipios de distintas provincia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 228

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 100 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 157 de la citada Ley, se propone sustituir la actual redacción por el siguiente texto:

«1. En la gestión directa por cooperación, los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización. La gestión directa por cooperación se aplicará por unidades de ejecución completas y comprenderá todos los bienes y derechos incluidos o adscritos a las mismas.

2. El expediente de reparcelación forzosa se entenderá iniciado al aprobarse el planeamiento o la delimitación de la unidad de ejecución que determinen la aplicación de la gestión directa por cooperación. No obstante, en el acuerdo que determine la gestión directa por cooperación podrá otorgarse a los propietarios plazo no superior a seis meses para que presenten propuesta de reparcelación voluntaria conforme al artículo 148.

3. El Ayuntamiento podrá exigir pagos a cuenta a los titulares de bienes y derechos de la unidad de ejecución que hayan de sufragar los costes de urbanización, así como convenir con los mismos aplazamientos del pago por plazo nunca superior a diez años, que requerirán en todo caso la prestación de garantía su-

ficiente a juicio de la Administración y devengarán el interés legal correspondiente desde que la Administración reciba definitivamente las obras de urbanización.

4. El impago de las cuotas dará lugar a su recaudación mediante apremio por el Ayuntamiento. La demora en el pago devengará el interés legal del dinero.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 229

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 102 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 159 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. Para que los propietarios puedan asumir la iniciativa en el sistema de compensación deben concurrir los siguientes requisitos:

a) Que el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada fije para la unidad correspondiente la gestión indirecta por compensación. Se extiende esta previsión a los supuestos en que se haya fijado la gestión indirecta sin mayor concreción de modalidad.

b) Que los propietarios que asuman la iniciativa presenten más de la mitad de la superficie de la unidad de ejecución.

c) Que se asuma el cumplimiento de los plazos de inicio de la ejecución material de las obras y de la conclusión de la urbanización, de conformidad con lo que establezca el planeamiento. El transcurso del plazo total de ejecución habilitará al Ayuntamiento, si lo considera ajustado al interés público del municipio, a la declaración de la caducidad de los procedimientos en trámite asociados al sistema de compensación y al cambio de sistema de gestión, sin perjuicio de las penalizaciones y otras medidas que pudieran proceder conforme a esta ley.

2. Los propietarios afectados, en el plazo máximo de un año a contar desde la plena eficacia del planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada y determine la gestión indirecta por compensación, deberán asumir la iniciativa de su ejecución. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo

expreso y motivado, podrá optar por la modalidad de gestión urbanística que considere más adecuada atendidas las características de la actuación y las exigencias derivadas de los intereses públicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 230

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 103, por el cual se modifica el artículo 160 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 231

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 103 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica la rúbrica y el contenido del artículo 160 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. Las iniciativas se formalizarán presentando en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de más de la mitad de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, acompañada de la relación concreta e

individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito, sector o unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo ésta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.

b) Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

c) La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

2. La iniciativa deberá abarcar una o varias unidades de ejecución completas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 232

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 104 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se suprime el artículo 161 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 233

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 104, por el cual se modifica el artículo 161 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 234

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 105, por el cual se modifica el artículo 162 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 235

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 106, por el cual se modifica el artículo 163 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 236

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 106 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 163 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. La junta de compensación tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Las juntas de compensación, en su condición de entidades colaboradoras de la Administración pública, no tienen la consideración de poder adjudicador a los efectos de la normativa sobre contratación pública sin perjuicio de que, en tanto ejecuten obra pública de urbanización, sí que deberá aplicarse la legislación de contratos públicos, en tanto resulta de aplicación el criterio funcional de obra pública. La relación jurídica existente entre la Administración municipal y las juntas de compensación no es la de un contrato público, sino la de un encargo o traslado de funciones públicas de carácter unilateral.

3. La junta podrá solicitar del Ayuntamiento la exacción por vía de apremio de las cantidades adeudadas por sus miembros.

4. Los acuerdos de la junta serán susceptibles de recurso ante el Ayuntamiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 237

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 107, por el cual se modifica el artículo 165 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final del

apartado 2 el siguiente texto: «El municipio podrá revocar la condición de beneficiaria de la junta de compensación procediendo directamente a la expropiación».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 238

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 107, por el cual se modifica el artículo 165 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 3.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 239

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 108, por el cual se modifica el artículo 166 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 2.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 240

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 109, por el cual se modifica el artículo 172 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 241

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 109 del artículo único al artículo 172 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar a la letra e) la siguiente redacción:

«e) Compromisos adicionales de interés público que asuma el urbanizador tales como aportaciones voluntarias a los patrimonios públicos de suelo, financiación de obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos en áreas de suelo urbano consolidado o de actuaciones de rehabilitación del patrimonio inmobiliario en dicha clase de suelo o afección voluntaria de terrenos a la edificación sostenible, vivienda protegida o con fines de interés social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 242

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 110, por el cual se modifica el artículo 182 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir en el apartado 3 el subapartado g).

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 243

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 113, por el cual se modifica el artículo 191 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir en el apartado 1 «públicos» y «conforme a las determinaciones de esta ley».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 244

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 113, por el cual se modifica el artículo 191 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 2.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 245

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 113, por el cual se modifica el artículo 191 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir en el apartado 3 el siguiente texto: «Los equipamientos de titularidad privada serán en todo caso complementarios de los mínimos exigidos por esta Ley no siéndoles de aplicación el régimen establecido en este Capítulo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 246

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 114, por el cual se modifica el artículo 192 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado b) el párrafo «La ocupación directa requerirá la determinación del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la persona propietaria afectada y el de la unidad de actuación en la que deba ser materializado el aprovechamiento» por el siguiente:

«En tal caso, si las compensaciones no se realizan en el ámbito del suelo urbanizable delimitado o del sector en suelo urbano o urbanizable no delimitado, el valor de los terrenos y de los aprovechamientos se fijará pericialmente, conforme a los criterios de valoración aplicables».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 247

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 114, por el cual se modifica el artículo 192 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

«1. bis. En el supuesto de sistemas generales incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución en suelo urbanizable, la Administración expropiante se incorporará a la comunidad reparcelatoria y participará en el proceso de distribución de beneficios y cargas del ámbito correspondiente como titular de la superficie expropiada.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 248

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 116.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 249

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 118, en lo que se refiere al artículo 209.1.

Donde dice «... por escrito ante el Departamento competente en materia de urbanismo su disconformidad...», deberá decir: «... por escrito ante el órgano competente de la Administración expropiante su disconformidad...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 250

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 118, por el cual se modifica el artículo 209 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir el apartado 2 por lo siguiente:

«Los servicios provinciales darán traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Aragonés de Expropiación, a efectos de fijar el justiprecio.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 251

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 118, en lo que hace referencia al artículo 209.2.

Donde dice «2. Desde el Departamento competente en materia de urbanismo se dará traslado...», deberá decir: «2. Desde el órgano competente de la Administración expropiante, se dará traslado...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 252

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 118, en lo que hace referencia al artículo 209.4.

Donde dice «4. La resolución del Consejo Provincial de Urbanismo aprobatoria...», deberá decir: «4. La resolución aprobatoria...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 253

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 120.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 254

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 123, por el cual se modifica el artículo 221 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado 3 «por causa debidamente motivada» por el siguiente texto: «mediando causa justa».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 255

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 123, por el cual se modifica el artículo 221 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 4.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 256

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 124 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se suprime el artículo 223 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 257

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 125, por el cual se modifica el artículo 224 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 258

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 125 del artículo único al artículo 224 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2.º, añadir, a continuación de «... y en él deberá darse audiencia al propietario afectado», lo siguiente: «por plazo de un mes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 259

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 125 del artículo único al artículo 224 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2.º, donde dice «Transcurridos seis meses desde el requerimiento...», debe decir: «transcurridos dos meses desde el requerimiento...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 260

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 125 del artículo único al artículo 224 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al apartado 3.º la siguiente redacción:

«3. La iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de edificar comportará la suspensión del otorgamiento de licencias en la parcela o solar afectado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 261

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 125 del artículo único al artículo 224 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 5.º, donde dice «... para la sustitución del propietario incumplidor dentro del plazo máximo de un año...», debe decir: «... para la sustitución del propietario incumplidor dentro del plazo máximo de seis meses...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 262

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 126 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 226 de la citada Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 263

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 126, por el cual se modifica el artículo 226 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir en el apartado 1, subapartado a), el siguiente texto: «Cuando la primera licitación quedare desierta, el precio podrá reducirse hasta alcanzar las tres cuartas partes del que a efectos expropiatorios corresponda a la parcela o solar».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 264

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 126, por el cual se modifica el artículo 226 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1, subapartado e), sustituir «salvo en los casos previstos en la legislación básica» por el siguiente texto: «Esta forma de pago requerirá conformidad del propietario sustituido».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 265

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 126 del artículo único al artículo 226 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un nuevo apartado 1 bis con la siguiente redacción:

«La mitad de la diferencia entre el valor que a efectos expropiatorios corresponda a la parcela o solar y el satisfecho por el adjudicatario corresponderá al municipio, que deberá aplicarlo a los fines del patrimonio público del suelo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 266

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 126, por el cual se modifica el artículo 226 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir tras el apartado 1 el siguiente:

«1.bis. La mitad de la diferencia entre el valor que a efectos expropiatorios corresponda a la parcela o solar y el satisfecho por el adjudicatario corresponderá al municipio, que deberá aplicarlo a los fines del patrimonio público del suelo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 267

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 129 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 230.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 268

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 130 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 231.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 269

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 131 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 232.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 270

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 132 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 233.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 271

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 133 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 234.2 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 272

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 136 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 237 de la citada Ley, se propone sustituir el punto 2 de ese artículo por el siguiente texto:

«2. En cualquiera de los casos, se requerirá audiencia del interesado y, de acordarse la revocación de la licencia, se establecerá en la misma resolución la indemnización que corresponda, en su caso, según lo establecido en la legislación básica estatal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 273

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 138, por el cual se modifica el artículo 239 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir «Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización» por el siguiente texto: «Prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa de contratos de las Administraciones públicas, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 274

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 139.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 275

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 142 por el cual se modifica el artículo 244 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir en el apartado 1, tras «Los actos de», el siguiente texto: «transformación, construcción».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 276

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 142 por el cual se modifica el artículo 244 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1, sustituir «urbanística, declaración responsable o comunicación previa» por «municipal».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 277

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 142 por el cual se modifica el artículo 244 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1, sustituir «el título habilitante habrá de solicitarse o presentarse en todos ellos simultánea o sucesivamente» por «la licencia habrá de solicitarse de todos ellos simultánea o sucesivamente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 278

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 142 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 244.2 de la citada Ley, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 279

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 142 por el cual se modifica el artículo 244 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 2, suprimir «transformación, construcción».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 280

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 142 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 244.3 de la citada Ley, se propone suprimir el siguiente texto: «el Consejero».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 281

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 142 del artículo único al artículo 244 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 3.º, donde dice «... previo informe del Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente», debe decir: «... previo informe del Consejo de Urbanismo de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 282

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 142 por el cual se modifica el artículo 244 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 3, sustituir «del Consejo Provincial de Urbanismo» por «del Consejo de Urbanismo de Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 283

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 142 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 244.5 de la citada Ley, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 284

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 143 por el cual se modifica el artículo 251 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 4.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 285

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 143 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se añade un apartado cinco al artículo 252 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción: 5. Transcurridos tres meses desde el inicio del procedimiento sin que se hubiera dictado o notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 286

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 144 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 255 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«2. Incumplido el plazo establecido en la orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá decretar, de oficio o a instancia de interesado, y en todo caso previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228, la imposición de multas coercitivas, o cualesquiera otras medidas derivadas de la legislación básica estatal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 287

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 147 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 258 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio

en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 266.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación.

En los edificios o construcciones catalogados o protegidos, podrá ordenarse la conservación de determinados elementos arquitectónicos, en los términos de la protección acordada, adoptando las medidas técnicas necesarias para su preservación. En caso de que, por estar el edificio sujeto a protección integral y no proceder su descatalogación, no sea jurídicamente posible autorizar la demolición, el Ayuntamiento podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación. De no alcanzarse acuerdo, el Ayuntamiento deberá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, asumiendo los costes que superen el deber de conservación, o, en los casos en los que el propietario haya incumplido su deber de conservación, proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario mediante la aplicación del régimen de ejecución forzosa previsto en esta Ley.

7. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, se aplicará lo establecido en el artículo 255.2.

8. El plazo para la resolución y notificación que proceda en el procedimiento de ruina será de seis meses, procediendo, a falta de notificación de la resolución expresa en plazo, la caducidad del mismo si se inició de oficio; o se considerará desestimada la declaración de ruina si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia de parte.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 288

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 147 por el cual se modifica el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir los subapartados a), b) y c) del apartado 2.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 289

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 147 por el cual se modifica el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir en el apartado 4 el siguiente texto: «Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 290

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 147 del artículo único al artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 4.º, añadir, a continuación de «... el deber de inspección periódica del edificio o construcción», lo siguiente: «y ejecutado las medidas y obras recomendadas en los informes técnicos emitidos en esas inspecciones periódicas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 291

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 147 por el cual se modifica el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el apartado 6.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 292

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 147 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se modifica el artículo 259 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción: Artículo 259. Ruina inminente.

1. Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el planeamiento urbanístico, la Alcaldía estará habilitada para disponer todas las medidas que sean precisas, incluida el apuntalamiento de la construcción o edificación, su desalojo y la ejecución de demoliciones totales o parciales.

2. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario, por lo que serán repercutibles a este último, junto con el reintegro del resto de los gastos soportados por el Ayuntamiento, para lo que se seguirá, en su caso, el procedimiento de apremio.

3. La adopción de estas medidas no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina.

4. Si se dispone el desalojo de los ocupantes del inmueble, se garantizará el derecho a la inviolabilidad del domicilio y los derechos reconocidos a los arrendatarios por la legislación arrendaticia.

5. El plazo para la resolución que proceda y su notificación será de tres meses. En el caso de que hubiera transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado o notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 293

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 149 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de

junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se añade el artículo 260 bis a la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«Artículo 260 bis. Cédula urbanística.

1. A solicitud de cualquier interesado, el Ayuntamiento emitirá un informe, denominado cédula urbanística, relativo a las circunstancias urbanísticamente relevantes de una determinada parcela y, en particular, lo relativo a la clasificación, categoría y calificación, con expresión de los instrumentos de planeamiento y de gestión de que deriven o, en su caso, el estado de tramitación de los mismos.

2. La cédula urbanística se notificará al solicitante en el plazo máximo de dos meses y su emisión podrá estar supeditada al pago de la correspondiente tasa.

3. El contenido de la cédula urbanística no comporta la patrimonialización del aprovechamiento urbanístico en ella reflejado, ni vincula a la Administración, pero podrá dar lugar, si se vulnerara el principio de confianza legítima, a indemnización en los términos establecidos en la legislación de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por los gastos realizados que resultasen inútiles en función de su contenido.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 294

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 150.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 295

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 151, por el cual se modifica el artículo 264 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir el apartado a) por el siguiente:

«a) La investigación y comprobación del cumplimiento de la legislación urbanística, practicando cuantas mediciones y pruebas sean necesarias a tal fin.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 296

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 151, por el cual se modifica el artículo 264 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado b) el texto «del ordenamiento urbanístico» por «de la legislación urbanística».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 297

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 152 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de

junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 265.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 298

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 152 bis en el artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el siguiente texto:

«Se añade un apartado tres al artículo 265 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

3. Transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento de protección de legalidad urbanística sin que se hubiera dictado o notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 299

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 153 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica

el artículo 266 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. Si se hubiese concluido algún acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o contra las condiciones señaladas en los mismos, la Alcaldía, dentro del plazo de prescripción de la correspondiente infracción urbanística, a contar desde la total terminación de las obras y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos establecidos en el artículo anterior, apartado primero, letras a) o b), según proceda.

2. Salvo prueba en contrario, se presumirá como fecha de finalización de las obras la de comprobación de esa circunstancia por la Administración. Se podrá utilizar cualquier medio de prueba para acreditar la terminación de las obras en fecha determinada y, en todo caso, los medios establecidos en la legislación estatal sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

3. Si la edificación se realizara sobre terrenos calificados en el planeamiento como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres o suelo no urbanizable especial, la Alcaldía adoptará alguno de los acuerdos establecidos en el artículo anterior, apartado primero, sin limitación alguna de plazo, sin perjuicio de dar traslado al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de delito.

4. El mero transcurso del plazo a que se refiere el apartado primero no conllevará la legalización de las obras realizadas y, en consecuencia, no podrán llevarse a cabo, en tanto persista la trasgresión del ordenamiento urbanístico, obras de reforma, ampliación o consolidación de lo ilegalmente construido, pero sí las pequeñas reparaciones exigidas por razones de seguridad e higiene.

5. En los supuestos en que el planeamiento vigente al tiempo de la incoación del expediente de legalización difiera del planeamiento vigente en el momento de la ejecución de las obras, se aplicará el más favorable a las obras realizadas.

6. Transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento de protección de legalidad urbanística sin que se hubiera dictado o notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 300

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se mo-

difica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 153 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 266.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 301

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 153 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 266.3 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 302

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 154 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de

junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 267 de la citada Ley, se propone sustituir el apartado 2 de ese artículo por el siguiente texto:

«2. Cuando se trate de instar el cese un uso ilegal o de ejecutar resoluciones que impongan el deber de realizar obras o actuaciones de reposición, podrá la Administración pública competente determinar la imposición de multas coercitivas, cuya periodicidad no podrá ser inferior a un mes, ni podrá exceder su número de seis. La cuantía de la primera multa coercitiva será de hasta seiscientos euros, y de hasta mil doscientos las sucesivas. Los ingresos generados por el cobro de las multas coercitivas impuestas quedarán afectados a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria, todo ello sin perjuicio de su posterior exigencia íntegra, junto a los intereses y gastos de gestión de las obras que se hayan generado. En todo caso, el importe estimado de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En cualquier momento podrá el órgano competente optar por el procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de seguir el correspondiente procedimiento de apremio sobre el patrimonio para el cobro de las multas coercitivas que no se hubieran satisfecho.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 303

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 155 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 268.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 304

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 155 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 268.2 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 305

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 156, por el cual se modifica el artículo 269 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 306

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 156 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 269.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 307

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 156 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 269.2 de la citada Ley, se propone sustituir «el Director General» por el siguiente texto: «la Dirección General».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 308

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 157 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 270.2 de la citada Ley, se pro-

pone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 309

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 159, por el cual se modifica el artículo 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 310

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 159 del artículo único al artículo 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado a), suprimir lo siguiente: «o tengan escasa entidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 311

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 159 del artículo único al artículo 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado b), suprimir lo siguiente: «o tengan escasa entidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 312

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 160, por el cual se modifica el artículo 275 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 313

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 160 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 275 de la citada Ley, se propone sustituir la letra c.1 de ese artículo por el siguiente texto:

«c.1. La ejecución de edificaciones sobre una parcela excediéndose de la edificabilidad o las condiciones de volumen determinados en el instrumento de planeamiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 314

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 160 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 275 de la citada Ley, se propone sustituir la letra c.3 de ese artículo por el siguiente texto:

«c.3 La ejecución de edificaciones sobre una parcela excediéndose de la altura máxima determinada por el instrumento de planeamiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 315

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 161, por el cual se modifica el artículo 276 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir el apartado b) por el siguiente:

«b) La realización de obras de urbanización sin la previa aprobación del plan y Proyecto exigibles.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 316

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 161 del artículo único al artículo 276 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un nuevo apartado d) con la siguiente redacción:

«d) El incumplimiento de las determinaciones de las normas urbanísticas u ordenanzas de edificación, del proyecto de urbanización o del proyecto de obras ordinarias, cuando la actuación no fuere legalizable y no constituya infracción tipificada como grave. En particular, se considerará muy grave:

d.1. La ejecución de edificaciones sobre una parcela excediéndose de la edificabilidad o las condiciones de volumen determinados en el instrumento de planeamiento en más de un 15%.

d.2 La edificación de sótanos, semisótanos, áticos o entreplantas habitables, no autorizables conforme al planeamiento de aplicación, cuando supongan un incremento de más del 15% de la edificabilidad permitida.

d.3 La ejecución de edificaciones sobre una parcela excediéndose de la altura máxima determinada por el instrumento de planeamiento en más de un 10%.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 317

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 161, por el cual se modifica el artículo 276 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir los siguientes apartados:

«d) El derribo de edificaciones objeto de protección especial conforme a la legislación urbanística.

e) La infracción de las normas reguladoras de las transmisiones afectadas por los derechos de adquisición preferente de la Administración establecidas en esta Ley.

f) El incumplimiento por la junta de compensación o el urbanizador del régimen de subcontratación de las obras de urbanización establecido en esta Ley.

g) El exceso de edificación en más de un 15% sobre la edificabilidad permitida por el plan, entendiéndose por la misma tanto la superficie construida como el volumen.

h) La edificación de sótanos, semisótanos, áticos o entreplantas, cualquiera que sea el uso a que se dedican, no permitidos por el plan, cuando supongan un incremento de más del 15% de la edificabilidad permitida.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 318

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 162.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 319

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 165 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 279 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. Además de las sanciones correspondientes, la Administración impondrá en el procedimiento administrativo sancionador las obligaciones de restaurar el orden urbanístico alterado, reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal o, en caso de no ser posible una completa restauración o no resultar proporcional o aconsejable o procedente su ejecución, indemnizar los daños y perjuicios causados.

2. Cuando los daños fueren de difícil evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El coste teórico de la restitución y reposición.
- b) El valor de los bienes dañados.
- c) El coste del proyecto o actividad causante del daño.
- d) El beneficio obtenido con la actividad infractora.

3. En los supuestos de comisión de infracciones graves o muy graves cometidas por un agente urbanizador en el ejercicio de sus funciones, podrá imponerse como sanción accesoria la inhabilitación para actuar como agente urbanizador por un tiempo mínimo de un año y no superior a cinco años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 320

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 165 del artículo único al artículo 279 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dar al apartado 1.º la siguiente redacción:

«1. Además de las sanciones correspondientes, en el procedimiento administrativo sancionador la Administración impondrá las obligaciones de restaurar el orden urbanístico alterado, reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal e indemnizar los daños y perjuicios causados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 321

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 165, por el cual se modifica el artículo 279 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir el apartado 1 por el siguiente:

«1. Con independencia de las sanciones personales, la Administración debe imponer las obligaciones de restaurar el orden urbanístico alterado, reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal e indemnizar los daños y perjuicios causados.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 322

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 165, por el cual se modifica el artículo 279 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir el apartado 2 por el siguiente:

- «2. Cuando los daños fueren de difícil evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- El coste teórico de la restitución y reposición.
 - El valor de los bienes dañados.
 - El coste del proyecto o actividad causante del daño.
 - El beneficio obtenido con la actividad infractora.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 323

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 165, por el cual se modifica el artículo 279 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir el apartado 3 por el siguiente:

«3. Finalizado el plazo determinado por la Administración para que el interesado lleve a cabo las actuaciones de reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, si dichas actuaciones no se hubieren llevado a cabo, la Administración optará, en el plazo máximo de un mes, entre la ejecución subsidiaria, la imposición de multas coercitivas conforme al apartado siguiente o el otorgamiento de un nuevo plazo para la realización de las actuaciones precisas por el inculpado. El incumplimiento de este nuevo plazo se sancionará con la multa que corresponda a la infracción originaria, impuesta en cuantía no inferior a la mitad de la prevista en esta Ley, y a la apertura del período de un mes para que la Administración opte por conceder nuevo plazo de ejecución por el interesado, por la ejecución subsidiaria o por la imposición de multas coercitivas. Las sucesivas actuaciones de incumplimiento se resolverán con arreglo a esta misma norma.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 324

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 165, por el cual se modifica el artículo 279 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir tras el apartado 3 el siguiente:

«3.bis. Cuando la Administración opte por la imposición de multas coercitivas, entre la imposición de las sucesivas multas coercitivas deberá transcurrir el tiempo fijado en la propia resolución para cumplir lo ordenado. Las cuantías de la primera multa coercitiva será de hasta trescientos euros, de hasta seiscientos euros la segunda y de hasta mil doscientos euros las sucesivas. No obstante, cuando se trate de ejecutar resoluciones que impongan la obligación de realizar obras o actuaciones de reposición, la cuantía de cada multa podrá alcanzar hasta el veinticinco por ciento del importe estimado de las obras que hayan de ejecutarse. Podrán imponerse multas coercitivas hasta alcanzar el importe del coste estimado de las obras ordenadas. Los ingresos generados por el cobro de las multas coercitivas impuestas quedarán afectados a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de las obras, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 325

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 165, por el cual se modifica el artículo 279 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir el siguiente apartado:

«3.ter. Los que, como consecuencia de una infracción tipificada en esta Ley sufriesen daños o perjuicios podrán exigir de cualquiera de los infractores, con carácter solidario, el resarcimiento y la indemnización que correspondan.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 326

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 165, por el cual se modifica el artículo 279 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir texto del apartado 4 por el siguiente:

«En los supuestos de comisión de infracciones graves o muy graves, podrá imponerse accesoriamente la inhabilitación para asumir la condición de urbanizador por un tiempo no superior a cinco años.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 327

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, suprimir el apartado 166.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 328

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 167 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 281.1 de la citada Ley, se propone sustituir «el Alcalde» por el siguiente texto: «la Alcaldía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 329

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 167, por el cual se modifica el artículo 281 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir los apartados 2 y 3 por el siguiente:

«2. El Director general competente en materia de urbanismo o el órgano comarcal competente, por este orden, podrán subrogarse en el ejercicio de las competencias sancionadoras por infracciones graves, y el Consejero competente en materia de urbanismo o el Consejo Comarcal competente, en el de las correspondientes a infracciones muy graves cuando, tras requerir al municipio para que incoe el expediente sancionador, éste no iniciara la tramitación del mismo en

el plazo de los diez días siguientes o lo mantuviera paralizado por más de dos meses.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 330

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 167 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 281.3 de la citada Ley, se propone sustituir «el Director General» por el siguiente texto: «la Dirección General».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 331

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 167, por el cual se modifica el artículo 281 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir en el apartado 4 «En todo caso, cuando el órgano comarcal competente ejerza» por el siguiente texto: «En todo caso, cuando la Administración de la Comunidad Autónoma o la Comarca ejerzan, por subrogación o directamente,».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 332

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 169 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 284.2 de la citada Ley, se propone sustituir «del Consejero» por el siguiente texto: «del titular del Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 333

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 169 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 284.3 de la citada Ley, se propone sustituir «el Director General» por el siguiente texto: «la Dirección General».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 334

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 170 del artículo único al artículo 285 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en el apartado 1.º, suprimir lo siguiente: «o especial».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 335

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 170, en lo que hace referencia al artículo 285.2.

Añadir un nuevo apartado c) del siguiente tenor:

«c) En los municipios con plan general no sujeto al régimen urbanístico simplificado para aquellos núcleos de población inferiores a mil habitantes, clasificados por el plan como núcleos urbanos consolidados y siempre que no sea de aplicación lo establecido en el artículo 284.2 de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

ENMIENDA NÚM. 336

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 172, por el cual se modifica el artículo 287 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un primer apartado con el siguiente texto:

«1. Como regla general, en los municipios sujetos al régimen urbanístico simplificado, el plan general de ordenación urbana ordenará todo el suelo urbano y urbanizable que clasifique, sin remitir a planeamiento de desarrollo. Excepcionalmente podrá remitirse al correspondiente plan parcial la ordenación de sectores de suelo urbanizable delimitados en el plan general. No obstante, transcurrido el plazo previsto para la ejecución del planeamiento sin que ésta haya tenido lugar por causa no imputable a la Administración, los terrenos afectados quedarán clasificados como suelo no urbanizable genérico por ministerio de la Ley.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 337

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 173, por el cual se modifica el apartado primero del artículo 288 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir «consolidado y de suelo urbano no consolidado» tras «al propietario de suelo urbano».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 338

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 174 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica el artículo 290 de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«1. La ejecución de la ordenación pormenorizada del suelo urbano en los municipios con población inferior a dos mil habitantes, podrá llevarse a cabo mediante obras públicas ordinarias, de acuerdo con la normativa de régimen local, y siendo de aplicación las disposiciones establecidas en esta Ley para las actuaciones aisladas.

2. En los municipios con plan general simplificado que no delimiten unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado a desarrollar necesariamente por uno de los sistemas de gestión previstos legalmente y la urbanización se desarrolle por obras ordinarias, la obtención de los terrenos dotacionales podrá realizarse por alguno de los siguientes mecanismos:

a) Mediante convenio urbanístico de gestión suscrito por los propietarios interesados.

b) Mediante la imposición al propietario de las cesiones necesarias al otorgar la licencia de edificación.

c) Mediante normalización de fincas o, en caso de ser necesario, reparcelación. En este caso, se definirá el ámbito objeto de reparcelación a través del procedimiento establecido en esta Ley de aprobación de los estudios de detalle.

d) Mediante expropiación forzosa u ocupación directa.

3. En todo caso, el coste de las obras de urbanización deberá ser sufragado por los propietarios mediante el pago de cuotas de urbanización. Las fincas o parcelas responderán con carácter real del pago.

4. Las cuotas de urbanización se regirán por los siguientes criterios:

a) Serán aprobadas por el Ayuntamiento sobre la base del coste total de las obras, pudiendo aprobar una liquidación provisional y otra definitiva en el plazo máximo de un año desde la finalización de las obras.

b) El plazo ordinario de pago será de un mes, transcurrido el cual podrá iniciarse la vía de apremio.

c) El Ayuntamiento podrá girar con la periodicidad que determine cuotas de urbanización a cuenta.

d) Los Ayuntamientos podrán acordar, previa solicitud, el pago aplazado de cada una de las cuotas de urbanización, siendo de aplicación la regulación que rige en el sistema de cooperación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 339

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 175 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica la Disposición Adicional Primera de la citada Ley, se propone sustituir la redacción presentada por el siguiente texto:

«En los municipios que carezcan de plan general de ordenación urbana, tendrán la consideración de suelo no urbanizable especial, siempre que no tengan la condición de suelo urbano los que se definen en la presente Ley como suelo no urbanizable especial y además:

a) Los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, así como las riberas y la zona de policía de cien metros de anchura de las márgenes en los cauces de corrientes continuas.

b) Los terrenos situados en una zona de doscientos metros de anchura desde la cota correspondiente al mayor nivel ordinario de las aguas en las lagunas, estanques naturales y embalses superficiales.

c) Los terrenos situados en una zona de diez metros de anchura a cada lado de las áreas arboladas que formen un ribazo o hilera de arbolado de longitud superior a cien metros.

d) Las áreas arboladas compactas con densidades de arbolado superiores a un árbol por cada treinta metros cuadrados, siempre que no sean objeto del cultivo agrícola.

e) Los terrenos con pendiente media superior al veinticinco por ciento.

f) Las áreas destinadas a pastos en alturas superiores a mil metros.

g) Los terrenos situados en alturas superiores a dos mil metros.

h) Las áreas delimitadas por el Gobierno de Aragón.

i) Los espacios naturales protegidos declarados conforme a su legislación reguladora.

j) Los que resulten de la aplicación de los criterios contenidos en directrices de ordenación del territorio.

k) Los terrenos que integran el dominio público forestal conforme a su legislación reguladora.

l) Los terrenos que integran el dominio público pecuario conforme a su legislación reguladora.

m) Cualesquiera otros terrenos que, por sus características geotécnicas, morfológicas o hidrológicas, o por cualquiera otra que implique o suponga un riesgo natural que desaconseje su destino para aprovechamiento urbanístico, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 340

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo único, apartado 175, por el cual se modifica la disposición adicional primera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, suprimir el siguiente texto: «los que se definen en la presente Ley como suelo no urbanizable especial y además».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 341

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 175, por el cual se modifica la disposición adicional primera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un primer subapartado:

«a) Los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 342

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 175 del artículo único a la disposición adicional primera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir a continuación de la letra e) lo siguiente:

«f) Las áreas destinadas a pastos en alturas superiores a mil metros.

g) Los terrenos situados en alturas superiores a dos mil metros.

h) Las áreas delimitadas por el Gobierno de Aragón.

i) Los espacios naturales protegidos declarados conforme a su legislación reguladora.

j) Los que resulten de la aplicación de los criterios contenidos en directrices de ordenación del territorio.

k) Los terrenos que integran el dominio público forestal conforme a su legislación reguladora.

l) Los terrenos que integran el dominio público pecuario conforme a su legislación reguladora.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 343

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 175, por el cual se modifica la disposición adicional primera de la Ley

3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir tras el último subapartado e), los siguientes:

«f) Las áreas destinadas a pastos en alturas superiores a mil metros.

g) Los terrenos situados en alturas superiores a dos mil metros.

h) Las áreas delimitadas por el Gobierno de Aragón.

i) Los espacios naturales protegidos declarados conforme a su legislación reguladora.

j) Los que resulten de la aplicación de los criterios contenidos en directrices de ordenación del territorio.

k) Los terrenos que integran el dominio público forestal conforme a su legislación reguladora.

l) Los terrenos que integran el dominio público pecuario conforme a su legislación reguladora.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 344

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 176, por el cual se modifica la disposición adicional décima de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

«2. La publicación de la aprobación definitiva de los programas de compensación y urbanización requerirá su previa presentación en este registro. Si el programa de compensación o urbanización es de aprobación municipal, determinará los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 345

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 176, por el cual se modifica la disposición adicional décima de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir en los dos párrafos de dicha Disposición «y programas» tras «entidades colaboradoras».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 346

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 177 del artículo único a la disposición adicional duodécima se propone suprimir íntegramente esa disposición adicional duodécima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 347

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 178 del artículo único a la disposición adicional decimo-

cuarta se propone suprimir íntegramente esa disposición adicional decimocuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 348

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y 5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la nueva redacción dada por el apartado 179 del artículo único a la disposición adicional decimoquinta se propone añadir, a continuación de «El Gobierno de Aragón desarrollará...» y antes de «... una aplicación...», lo siguiente: «en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, 13 de noviembre de 2012.

La Portavoz
NIEVES IBEAS VUELTA

ENMIENDA NÚM. 349

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 182, por el cual se modifica la disposición transitoria primera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final del apartado 1 el siguiente texto:

«En todo caso, en los municipios que cuenten con plan general adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, dejarán de aplicarse las Normas Complementarias Provinciales».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 350

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo único, apartado 183, por el cual se modifica la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, añadir al final del apartado 1 el siguiente texto: «La adaptación de los mismos a esta ley tendrá lugar cuando se proceda a su revisión».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 351

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo único, apartado 183, por el cual se modifica la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sustituir el apartado 2 por el siguiente:

«2. Los planes, normas subsidiarias municipales y demás instrumentos urbanísticos que contuvieran las determinaciones exigibles conforme a esta ley para el instrumento de ordenación correspondiente podrán homologarse mediante acuerdo del órgano autonómico competente para su aprobación definitiva, distinguiendo en todo caso las determinaciones que conforman la ordenación estructural de las que establecen la ordenación pormenorizada. El Ayuntamiento Pleno deberá acreditar tal circunstancia ante la misma remitiendo la documentación precisa para acreditar la

equivalencia entre el instrumento equivalente y aquel con el que se quiere homologar, aprobado mediante acuerdo adoptado previo período de información pública por plazo de un mes. El silencio del órgano autonómico competente tendrá efecto denegatorio de la homologación. Reglamentariamente podrán establecerse criterios de homologación.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 352

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Añadir un nuevo Punto 183 bis) del siguiente tenor:

«183 bis) Se modifica el apartado 1. de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que pasa a tener la siguiente redacción:

1. El régimen urbanístico de la propiedad establecido en esta Ley se aplicará íntegramente desde su entrada en vigor conforme a las siguientes equivalencias:

El suelo urbano existente se regirá por las disposiciones de esta Ley, aplicándose el régimen del suelo urbano no consolidado en todos los ámbitos del suelo urbano incluidos en polígonos, unidades de actuación o unidades de ejecución.

El suelo no urbanizable existente se regirá por las disposiciones de esta Ley, aplicándose el régimen del suelo no urbanizable especial a los terrenos que así estuviesen considerados en el planeamiento.

El suelo urbanizable no programado existente que no haya sido objeto de programación, así como el suelo apto para urbanizar sin áreas de reparto o con áreas de reparto coincidentes con cada uno de los sectores y el suelo urbanizable no delimitado clasificado conforme a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, se regirán por las disposiciones de esta Ley relativas al suelo urbanizable no delimitado.

El suelo urbanizable programado existente, así como el suelo apto para urbanizar integrado en un área de reparto con varios sectores y el suelo urbanizable delimitado clasificado conforme a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, se regirán por las disposiciones de esta ley relativas al suelo urbanizable delimitado.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 353

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo único del Proyecto de Ley. Punto 184, en lo que hace referencia al apartado 1 de la Disposición transitoria cuarta.

Donde dice «1. Los instrumentos del ordenación urbanística inicialmente aprobados...», deberá decir: «1. Los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística inicialmente aprobados...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

ENMIENDA NÚM. 354

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 185 del artículo único, que modifica la disposición transitoria séptima de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el siguiente párrafo:

«2. El régimen de autorización mediante licencia de obras de edificaciones aisladas destinadas a vivienda unifamiliar, según lo previsto en el artículo 30.2, sólo se aplicará en los municipios que dispongan de plan general adaptado u homologado a la misma que prevea expresamente dicho uso en suelo no urbanizable. En los restantes municipios no podrán autorizarse edificaciones aisladas destinadas a vivienda unifamiliar salvo que, previa modificación, revisión o aprobación

de plan general, así se prevea expresamente en el mismo conforme a lo establecido en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 355

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 186 del artículo único, que modifica la disposición transitoria octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón suprimir «o sus modificaciones».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 356

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 187 del artículo único, que suprime la disposición transitoria novena de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 357

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 188 del artículo único, que modifica la disposición transitoria décima de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 358

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 189 del artículo único, que modifica la disposición transitoria undécima de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 359

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 190 del artículo único, que modifica la disposición transitoria decimotercera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 360

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 191 del artículo único.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 361

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 192 del artículo único, que modifica la disposición derogatoria primera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 362

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 194 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica la Disposición Final Séptima, punto 1, de la citada Ley, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 363

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el apartado 194 del artículo único del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, por el que se modifica la Disposición Final Séptima, punto 2, de la citada Ley, se propone sustituir «del Consejero» por el siguiente texto: «del titular del Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 364

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el segundo apartado de la disposición derogatoria primera.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2012.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 365

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VI-
VIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 366

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VI-
VIENDA Y TRANSPORTES:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En la Disposición Final Tercera del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se propone sustituir «el Consejero» por el siguiente texto: «el Departamento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES